



**Conferencia de los Estados  
Parte en la Convención de  
las Naciones Unidas contra  
la Corrupción**

27 de abril de 2015

árabe, chino, español, francés,  
inglés

**Grupo de examen de la aplicación  
Convención de las Naciones Unidas  
contra la Corrupción**

**Sexta sesión**

Viena, 1 al 5 de junio de 2015

**CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**Actualización de la lista de verificación para la autoevaluación para el ciclo 2 del  
Mecanismo de Examen de la Aplicación**

**- Borrador para discusión -**

*Resumen*

Con el fin de recabar comentarios que fueran considerados al finalizar la versión actualizada de la lista de verificación para la autoevaluación para el segundo ciclo del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el 19 de diciembre de 2014 se distribuyó un documento que contiene el borrador consolidado del listado de preguntas y la estructura temática propuesta de la actualización de la lista de verificación para la autoevaluación para el examen de los capítulos II y V de la Convención sobre medidas preventivas y recuperación de activos. El presente documento ofrece el borrador actualizado de la lista de verificación para la autoevaluación para el segundo ciclo del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención.



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>Punto focal</b>	Nombre y cargo
<b>Instituciones consultadas</b>	Lista de instituciones consultadas

**1. Proporcione información sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su país.**

**Guía:** La información que se busca es la fecha en que su país ratificó la Convención y la fecha de depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas. El informe del primer ciclo de revisión, que se enfocó en los capítulos III y IV de la Convención, podría contener esta información.

**2. Describa brevemente el sistema legal e institucional de su país.**

**Guía:** La información que se busca está relacionada con el sistema jurídico vigente en su país (derecho común, derecho civil, mixto u otro sistema), el estatus de las decisiones judiciales, la jerarquía de las normas, el carácter unitario o federal de su país, etc.

Más información está relacionada con el estatus de la Convención en el ordenamiento jurídico de su país, si la Convención puede aplicarse directamente o si necesita de una norma interna que la aplique.

Información adicional que se busca es el tipo de proceso penal vigente en su país (acusatorio, inquisitorio, mixto) y la estructura y las principales fases del proceso penal.

Por último, se pueden mencionar las instituciones más importantes responsables de aplicar las distintas disposiciones de la Convención.

**3. Proporcione una lista de leyes, políticas y/o otras medidas pertinentes que sean citadas en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y envíelas como adjuntos o hipervínculos en un correo aparte dirigido a la secretaría ([uncac.cop@unodc.org](mailto:uncac.cop@unodc.org)). En caso de disponer también de versiones de dichas normas en cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas (árabe, chino, inglés, francés, ruso o español), se ruega se proporcionen también a la secretaría como archivos adjuntos o hipervínculos. Por favor, vuelva a esta pregunta después de terminar su autoevaluación y asegúrese de que todas las leyes, políticas y/o otras medidas mencionadas a lo largo de la autoevaluación se enumeran en esta lista.**

**4. Si procede, puede también enviar como adjuntos o hipervínculos en un correo aparte a la Secretaría ([uncac.cop@unodc.org](mailto:uncac.cop@unodc.org)) anteproyectos de ley, políticas y medidas pertinentes que quiera que sean considerados durante la revisión.**

**5. Proporcione cualquier evaluación disponible de las medidas contra la corrupción emprendidas por su país que desee compartir.**

**Guía:** Entre la información que podría incluirse aquí están informes de análisis de deficiencias, informes de otros mecanismos de examen internacionales y regionales, y análisis de políticas, a nivel tanto nacional como internacional (p. ej. informes del Banco Asiático de Desarrollo (BAD), de la Iniciativa contra la Corrupción para Asia y el Pacífico de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del Mecanismo Africano de revisión por Pares, de la Alianza Deauville con Países Árabes en Transición, del Grupo de Acción Financiera (FATF), del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), del Grupo de los Veinte (G20), del Plan de Acción Anti-corrupción de Estambul, del Mecanismo de Seguimiento de la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales).

**6. Describa el proceso que siguió para recopilar la información de esta lista.**

**Guía:** Describa las fuentes de información utilizadas para elaborar la lista, tanto de los sectores público y privado y de la sociedad civil, como los procesos consultivos realizados, p. ej. talleres de validación, etc.

**7. Describa tres prácticas que considera buenas prácticas en la aplicación de los Capítulos de la Convención que son objeto de examen.**

**Guía:** Describa enfoques innovadores y exitosos en la aplicación de la Convención que pudieran ser del interés de otros Estados en sus esfuerzos por aplicar la Convención.

**8. Los siguientes recursos desarrollados por o en cooperación con la secretaría podrían ser útiles para la recopilación de información:**

- Travaux Préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (**Error! Hyperlink reference not valid.**[http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Travaux/Travaux\\_Preparatoires\\_-\\_UNCAC\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Travaux/Travaux_Preparatoires_-_UNCAC_S.pdf))
- Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/LegislativeGuide/UNCAC\\_Legislative\\_Guide\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/LegislativeGuide/UNCAC_Legislative_Guide_S.pdf))
- Guía Técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (**Error! Hyperlink reference not valid.**[http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/TechnicalGuide/10-53541\\_Ebook\\_s.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/TechnicalGuide/10-53541_Ebook_s.pdf))

**Capítulo II:**

- Guía sobre medidas contra la corrupción en la contratación pública y en la gestión de la hacienda pública ([http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04933\\_ebook.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04933_ebook.pdf))
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011) ([http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts/procurement\\_infrastructure/2011Model.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/procurement_infrastructure/2011Model.html))
- Reporting on Corruption: A Resource Tool for Governments and Journalists ([http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/13-87497\\_Ebook.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/13-87497_Ebook.pdf))

- Resource Guide on Good Practices in the Protection of Reporting Persons (forthcoming, <http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/publications.html>)
- Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica (<http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/publications.html>)  
[http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-85255\\_Ebook.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-85255_Ebook.pdf))
- Ética anticorrupción y elementos de cumplimiento: Manual para empresas (OCDE/UNODC/Banco Mundial) (<http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/Etica-Anticorrupcion-Elementos-Cumplimiento.pdf>)
- Guía de recursos sobre medidas estatales para reforzar la integridad empresarial ([http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04939\\_eBook\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04939_eBook_S.pdf))
- Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial ([http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/V1380121-SPAN\\_eBook.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/V1380121-SPAN_eBook.pdf))
- Implementation Guide and Evaluative Framework for Article 11 (<http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/publications.html>)

#### **Capítulo V:**

- Manual de asistencia judicial recíproca y extradición ([http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual\\_Legal\\_Assistance\\_Ebook\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf))
- Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito ([http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Confiscation\\_Manual\\_Ebook\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Confiscation_Manual_Ebook_S.pdf))
- Handbook on the International Transfer of Sentenced Persons ([http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Transfer\\_of\\_Sentenced\\_Persons\\_Ebook\\_E.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Transfer_of_Sentenced_Persons_Ebook_E.pdf))
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Public Wrongs, Private Actions (<https://star.worldbank.org/star/publication/public-wrongs-private-actions>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Left out of the Bargain – Settlements in Foreign Bribery Cases and Implications for Asset Recovery (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/9781464800863.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: On the Take – Criminalizing Illicit Enrichment to Fight Corruption (<https://star.worldbank.org/star/publication/take-criminalizing-illicit-enrichment-fight-corruption>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Politically Exposed Persons – Preventive Measures for the Banking Sector ([https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Politically%20Exposed%20Persons\\_0.pdf](https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Politically%20Exposed%20Persons_0.pdf))
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Public Office, Private Interests – Accountability through Income and Asset Disclosure (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Public%20Office%20Private%20Interests.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Identification and Quantification of the Proceeds of Bribery – A joint OECD-StAR Analysis (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Quantification.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: The Puppet Masters: How the Corrupt Use Legal Structures to Hide Stolen Assets and What to Do About It (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/puppetmastersv1.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Few and Far – The Hard Facts on Stolen Asset Recovery ([https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/few\\_and\\_far\\_the\\_hard\\_facts\\_on\\_stolen\\_asset\\_recovery.pdf](https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/few_and_far_the_hard_facts_on_stolen_asset_recovery.pdf))
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Tracking Anti-Corruption and Asset Recovery Commitments: A Progress Report and Recommendations for Action (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Anti-corruption-and-Asset-Recovery-commitments-%28Accra%29.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Barriers to Asset Recovery: An Analysis of the Key Barriers and

## Recommendations for Action

(<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Barriers%20to%20Asset%20Recovery.pdf>)

- StAR (UNODC/World Bank) Study: Asset Recovery Handbook: A Guide for Practitioners (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Asset%20Recovery%20Handbook.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Towards a Global Architecture for Asset Recovery (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/GlobalArchitectureFinalwithCover.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Stolen Asset Recovery: Management of Returned Assets – Policy Considerations (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/ManagementReturnedAssets.pdf>)
- StAR (UNODC/World Bank) Study: Stolen Asset Recovery: A Good Practices Guide for Non-Conviction Based Asset Forfeiture (<https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/Non%20Conviction%20Based%20Asset%20Forfeiture.pdf>)

Téngase en cuenta que a lo largo de la lista de verificación para la autoevaluación se proporcionan ejemplos de la información buscada en cada apartado. Los recuadros de guía en que se indican estos ejemplos son, por tanto, únicamente orientativos. No es obligatorio facilitar la información mencionada en ellos, ni es necesario que su país haya aplicado todas las medidas mencionadas para considerar que ha aplicado la correspondiente disposición de la Convención correctamente.

## ÁREAS TEMÁTICAS

### A. Prevención (arts. 5-13)

#### *Artículo 5: Políticas y prácticas de prevención de la corrupción*

##### Artículo 5, párrafo 1

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

#### 1. ¿Cumple su país esta disposición?

Sí/ Sí, en parte/No

#### 2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Cualquier política contra la corrupción (estrategia, plan u otras políticas) desarrollada por el Estado parte;
- El establecimiento de mecanismos de aplicación de las políticas (incluyendo el presupuesto asignado, las instituciones responsables, etc.);
- Los mecanismos de coordinación de políticas establecidos (incluyendo la creación de estructuras de coordinación, protocolos o procedimientos);
- Descripción de cómo se promueve la participación de la sociedad, incluyendo si se consultó a los actores y se les involucró en el desarrollo, la aplicación,

coordinación y el monitoreo de las políticas;

- Descripción de cómo reflejan las políticas los principios del Estado de Derecho, la correcta administración de los asuntos públicos y la propiedad pública, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

---

**Respuesta:**

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas**

---

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Documentos de políticas contra la corrupción (estrategia, plan de acción u otras políticas) u otros documentos que contengan políticas de prevención de la corrupción;
- Reglamentos, decretos u otros actos gubernamentales que establezcan estructuras y/o procedimientos de coordinación;
- Ejemplos del funcionamiento de los mecanismos para la coordinación interinstitucional;
- Informes sobre el avance de la aplicación de estrategias nacionales de prevención de la corrupción, planes de acción y/o políticas;
- Otros informes anuales o informes públicos que analicen las políticas de prevención de la corrupción;
- Informes de evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir y detectar la corrupción;
- Estudios o mediciones de la corrupción;
- Sondeos públicos del grado de corrupción en diversos sectores;
- Evaluaciones de riesgo de áreas o sectores particularmente susceptibles a la corrupción.

---

**Respuesta:**

---

**Artículo 5, párrafo 2**

2. *Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente provista mencionada en otros apartados de este mismo informe de auto-evaluación relativos a otros artículos del Capítulo II.

En este apartado se podría incluir información sobre:

- Prácticas y herramientas dirigidas a prevenir la corrupción, indicando los métodos adoptados para medir su eficacia. Algunos ejemplos de este tipo de prácticas y herramientas podrían ser los programas de capacitación, educación y divulgación, medidas de monitoreo de la integridad, estudios diagnósticos y evaluaciones de riesgo de las instituciones;
- Evaluación del marco legal e institucional existente para prevenir y sancionar actos de corrupción;
- Informes de situación al comienzo y al final del periodo de las estrategias nacionales contra la corrupción, planes de acción y/o políticas de prevención de la corrupción;

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En particular, se podrían incluir:

- Informes sobre la aplicación de estrategias nacionales, planes de acción y/o políticas contra la corrupción;
- Sondeos sobre la eficacia de las prácticas encaminadas a prevenir la corrupción;
- Informes de monitoreo y evaluación, así como informes de auditoría que evalúen la eficacia de las prácticas empleadas para prevenir la corrupción.

**Respuesta:**

**Artículo 5, párrafo 3**

*3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:**

En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de las políticas, prácticas o requerimientos internos para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.
- Descripción de las estructuras o instituciones responsables de evaluar los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;
- Descripción de los procesos para la evaluación periódica de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;
- Descripción de los requerimientos en relación con la frecuencia de dichas evaluaciones.

**Respuesta:****3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podría incluir:

- Legislación primaria o secundaria o actos administrativos que prevean el establecimiento de estructuras, procesos y responsabilidades en el proceso de evaluación;
- Informes de evaluación de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes;
- Informes al Parlamento y registros de las audiencias públicas de dichos informes;
- Informes de auditoría pertinentes;
- Informes que evalúen la participación de la sociedad civil, la academia o el sector privado;
- Informes de desempeño relacionados con medidas específicas relacionadas con el presupuesto;
- Publicaciones internas y externas que analicen el impacto de las nuevas leyes o medidas emprendidas para prevenir la corrupción;
- Informes legislativos que analicen si las leyes y medidas administrativas contra la corrupción son adecuadas.

**Respuesta:**



**Artículo 5, párrafo 4**

4. *Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** La información aportada en relación con otros artículos del Capítulo II también podría ser pertinente para esta respuesta.

En este apartado se podría incluir:

- Información sobre la pertenencia a organizaciones, iniciativas y/o redes internacionales y regionales contra la corrupción;
- Información sobre la participación en programas o proyectos internacionales contra la corrupción;
- Descripción de esfuerzos y/o programas de cooperación regional contra la corrupción;
- Descripción de la cooperación dentro de marcos regionales en materia de políticas contra la corrupción;
- Seguimiento de las recomendaciones conjuntas que emanen de reuniones, organizaciones, iniciativas y/o redes internacionales y regionales contra la corrupción.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** La información aportada en relación con otros artículos del Capítulo II también podría ser pertinente para esta respuesta. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Memorandos de entendimiento y acuerdos de cooperación internacionales o regionales encaminados a la prevención de la corrupción, o las disposiciones pertinentes de dichos documentos;
- Informes publicados sobre eventos internacionales o regionales y/o mesas redondas organizadas o a las que se asistió;
- Decisiones y/o declaraciones internacionales o regionales en que haya participado su país;
- Informes sobre el resultado de eventos interinstitucionales regionales o

internacionales sobre políticas de prevención de la corrupción;

- Resultados desarrollados con socios o expertos internacionales.

**Respuesta:**

## ***Artículo 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción***

### **Artículo 6, párrafo 1**

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción del principal órgano u órganos (p. ej. agencia, comisión, organización, departamento, comité nacional o secretaría) que previenen la corrupción y, en su caso, supervisan y coordinan la aplicación de estas políticas;
- Descripción de la estructura institucional y el enfoque para monitorear y evaluar la aplicación de una estrategia nacional contra la corrupción, un plan de acción y/u otras políticas nacionales de prevención de la corrupción;
- Descripción de los puntos focales o las unidades de los ministerios y departamentos gubernamentales responsables de aplicar políticas diseñadas para prevenir la corrupción;
- Descripción de la estructura o estructuras para abordar eficientemente las denuncias y quejas de los ciudadanos, como una comisión anti-corrupción, una oficina ética, una dirección general de auditoría, un defensor del pueblo, una oficina central de contratación pública, etc.;
- Descripción del órgano u órganos que previenen la corrupción aumentando y/o difundiendo conocimiento sobre la prevención de la corrupción, incluyendo la realización de investigaciones. Dicho conocimiento podría incluir uno o más de temas de los abordados en el capítulo II, como la reforma de la función pública, la elaboración y coordinación de políticas de prevención de la corrupción, códigos de conducta para funcionarios públicos, riesgos de corrupción en la contratación pública, administración de las finanzas públicas, medidas de prevención del blanqueo de dinero, reformas de la administración pública, aumento de la transparencia gubernamental y la participación de la sociedad civil y del sector

privado.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Informes preparados por el órgano u órganos que previenen la corrupción;
- Otros informes internos o externos sobre la eficacia y la capacidad del órgano u órganos que previenen la corrupción;
- Sondeos sobre el grado de conocimiento público sobre la prevención de la corrupción;
- Campañas de concienciación social o acciones de comunicación que se hayan realizado;
- Métodos utilizados para el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

**Respuesta:**

**Artículo 6, párrafo 2**

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción del marco legal que prevé la independencia y autonomía del órgano u órganos que previenen la corrupción;
- Descripción del mandato del órgano u órganos que previenen la corrupción, y en qué medida incluyen la prevención y la educación;
- Salvaguardias legales de la independencia del órgano u órganos que previenen la corrupción, encaminadas a permitirles desempeñar sus funciones de manera efectiva y

protegerlos de cualquier influencia indebida;

- Los procedimientos para designar al jefe o jefes del órgano u órganos que previenen la corrupción, así como los procedimientos para la selección del personal especializado;
- Los procedimientos para garantizar la asignación de los recursos materiales que requiere el órgano u órganos que previenen la corrupción, incluyendo los presupuestos y gastos anuales;
- Descripción de los requisitos obligatorios y opcionales de capacitación para el personal del órgano u órganos que previenen la corrupción para permitirles desempeñar sus funciones.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Informes preparados por el órgano u órganos que previenen la corrupción, incluyendo propuestas presupuestarias e informes de gastos;
- Evaluaciones analíticas de las necesidades de recursos humanos y materiales del órgano u órganos que previenen la corrupción, incluyendo el número de empleados que trabajan en las actividades de prevención;
- Estudios, análisis e informes de evaluación sobre la eficacia y el desempeño del órgano u órganos que previenen la corrupción;
- Informes parlamentarios sobre la eficacia y el desempeño del órgano u órganos que previenen la corrupción.

**Respuesta:**

**Artículo 6, párrafo 3**

*3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. ¿Ha aportado su país la información tal como se describe más arriba? De ser así, facilite la referencia correspondiente.**

**Guía:** El Secretario General agradecería que los Gobiernos enviaran la información mencionada al Secretario de la Conferencia de Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Centro Internacional de Viena, P.O. Box 500, 1400

Viena, Austria (uncac.cop@unodc.org).

**Respuesta:**

## **Artículo 7 – Sector público**

### **Artículo 7, párrafo 1**

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:

(a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

(b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;

(c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;

(d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía: En relación con el apartado (a) del párrafo 1, podría incluir información sobre:**

- El marco legal para el reclutamiento y la contratación, la retención y el ascenso de los servidores públicos y, en su caso, de otros funcionarios públicos no elegidos, incluyendo cualquier examen que sea administrado como parte del proceso y cualquier criterio específico aplicado con el fin de evaluar sus méritos, patrimonio y aptitud, además de su integridad;
- Descripción de los procedimientos específicos para el reclutamiento y contratación de altos ejecutivos, si difieren de los de otros servidores públicos;
- Descripción de los métodos usados para garantizar que se aplican los principios de eficiencia, transparencia y objetividad de los criterios para la administración de recursos humanos;
- Descripción de cualquier salvaguardia encaminada a garantizar la transparencia y la equidad del proceso de reclutamiento (p. ej. los procedimientos y prácticas para publicar y difundir vacantes, la documentación o el registro de entrevistas y la

calificación de candidatos, la administración de pruebas escritas, el uso de paneles de entrevistas);

- La descripción del mecanismo(s) para presentar una queja o una apelación contra una decisión de recursos humanos, incluyendo aquellas relacionadas con un proceso o decisión de reclutamiento.

**En relación con el apartado (b) del párrafo 1, podría incluir información sobre:**

- Qué procedimientos se usan para determinar cargos públicos considerados como especialmente vulnerables a la corrupción;
- Descripción de los requisitos y procedimientos específicos de reclutamiento para la selección de personas que ocupen ciertas categorías de cargos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, incluyendo la posible identificación temprana de potenciales conflictos de interés;
- Reglas y procedimientos para la rotación de estas categorías de servidores públicos;
- Los requisitos de capacitación y curriculares para las personas que ocupan cargos públicos considerados como especialmente vulnerables a la corrupción.

**En relación con el apartado (c) del párrafo 1, podría incluir información sobre:**

- La autoridad que establece las escalas de remuneración (salario básico, estipendios, bonos por desempeño, etc.) aplicables a los funcionarios públicos y que establece cómo se determinan las escalas de remuneración;
- Los criterios que rigen el aumento o el ajuste de la remuneración o parte de la remuneración de los servidores públicos;
- Descripción de la manera en que dicha remuneración y escalas de remuneración toman en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;
- Descripción del mecanismo para administrar el sistema de remuneración para los funcionarios públicos.

**En relación con el apartado (d) del párrafo 1, podría incluir información sobre:**

- Instituciones o sistemas para la educación y capacitación de los funcionarios públicos tanto en relación con los temas de integridad y corrupción, como más ampliamente en relación con sus funciones y las aptitudes que necesitan como funcionarios públicos;
- Descripción de cómo la integridad y la prevención de la corrupción están integradas en la capacitación de los servidores públicos y, si procede, de otros funcionarios públicos no elegidos;
- Descripción de cualquier requerimiento inicial y continuo de capacitación y de currículo para los servidores públicos, además de cualquier referencia a los códigos o normas de conducta aplicables;
- Descripción de los criterios y el proceso usado para evaluar el desempeño, además de las consecuencias en caso de incumplimiento.

---

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

**En relación con el apartado (a) del párrafo 1, podría incluir la siguiente información:**

- Ejemplos en los que las medidas (prácticas administrativas) relacionadas con la administración y el reclutamiento de los servidores públicos y de otros funcionarios públicos no elegidos fueron puestas en práctica satisfactoriamente;
- Ejemplos en los cuales una persona o un grupo de personas ha utilizado satisfactoriamente los procedimientos para apelar una decisión tomada con respecto a su estatus o condiciones laborales o con respecto a decisiones de reclutamiento.

**En relación con el apartado (b) del párrafo 1, podría incluir la siguiente información:**

- Informes o estudios sobre la existencia y el impacto de capacitación especializada para los funcionarios públicos en cargos considerados como especialmente vulnerables a la corrupción;
- Informes de evaluaciones de cargos de servidores públicos o de sectores públicos considerados como especialmente vulnerables a la corrupción;
- Estudios de caso que demuestren la eficacia de las medidas emprendidas en relación con dichos cargos o sectores;
- Estadísticas sobre la rotación de cargos identificados por ser especialmente vulnerables a la corrupción.

**En relación con el apartado (c) del párrafo 1, podría incluir la siguiente información:**

- Estudios internos o externos realizados para evaluar si la remuneración de los funcionarios públicos es adecuada;
- Ejemplos en los que el sistema o las escalas de remuneración hayan sido ajustados y aplicados;
- Publicaciones de las escalas de remuneración y el mecanismo para los aumentos automáticos.

**En relación con el apartado (d) del párrafo 1, podría incluir la siguiente información:**

- Estadísticas sobre el número de funcionarios públicos que han participado en capacitaciones específicas sobre el desarrollo de competencias y/o la integridad y en capacitaciones sobre la prevención de la corrupción;
- Estudios internos o externos que demuestren el impacto de la capacitación para la prevención de la corrupción en el sector público, por ejemplo, en relación con la disposición de los servidores públicos a denunciar actos de corrupción y a solicitar ayuda sobre asuntos relacionados con la ética;
- Estadísticas sobre violaciones o incumplimientos de los códigos o normas de conducta aplicables de parte de los funcionarios públicos;
- Estadísticas sobre el número de capacitaciones sobre la integridad y la prevención de la corrupción realizadas por año;

- Contenido de la capacitación y los métodos o herramientas usados para evaluar o mejorar los programas de capacitación.

---

**Respuesta:**


---

**Artículo 7, párrafo 2**

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Requisitos mínimos – como edad, estudios, antecedentes profesionales, ciudadanía e integridad – para presentar una candidatura a un cargo de elección pública;
- Criterios para inhabilitar a una persona para presentar una candidatura a un cargo de elección pública, como antecedentes penales u otras infracciones;
- Requisitos de que los candidatos a un cargo de elección pública:
  - (i) demuestren la ausencia de un potencial conflicto de interés con el cargo que se busca, o divulguen cierta información sobre los intereses pertinentes como condición para su candidatura;
  - (ii) presenten declaraciones patrimoniales antes de tomar el cargo;
  - (iii) demuestren el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anteriores y actuales;
- Descripción de las sanciones, incluyendo la inhabilitación, por presentar información falsa o incompleta en cualquiera de los requisitos de divulgación antes mencionados o por conductas durante la campaña que inhabilitarían a un candidato para presentar una candidatura a un cargo de elección;
- Descripción de los puntos focales o las unidades dentro del poder Ejecutivo y el Legislativo responsables de establecer normas sobre el comportamiento ético y de asesorar a los parlamentarios, ministros, etc., sobre el comportamiento ético y los riesgos de la corrupción.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado, medidas para aplicar esta disposición, describa el proceso en el cual fueron consideradas.

---

**Respuesta:**


---



**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Ejemplos de la información que los candidatos a cargos públicos pueden divulgar para demostrar que pueden ser elegidos, incluyendo ejemplos en los que se haya rechazado una candidatura por no cumplir uno o más requerimientos de los aplicables. Estadísticas sobre los procedimientos disciplinarios/penales contra funcionarios públicos o candidatos a cargos públicos que hayan sido sancionados por presentar información falsa o imprecisa al divulgar la información requerida por sus candidaturas, incluyendo cualquier sanción que se les haya impuesto;
- Estadísticas sobre el cumplimiento de las obligaciones de declaración patrimonial;
- Ejemplos en los que una candidatura haya sido aceptada inicialmente y posteriormente descalificada con base en información adicional, o en que se haya anulado una elección con base en que la candidatura haya sido inválida o en alguna conducta inaceptable durante la candidatura;
- Informes u otra información sobre el proceso en el cual se haya considerado la adopción de cualquier medida para aplicar la disposición.

**Respuesta:**

**Artículo 7, párrafo 3**

*3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- La definición legal de qué constituye una donación o una aportación a un partido político;
- Las leyes, reglas y normativas aplicables a la financiación de candidaturas a cargos de elección pública;
- Las sanciones por la violación de las leyes, reglas y normativas aplicables a los candidatos políticos o los partidos políticos;
- Las leyes, reglas y normativas aplicables a la financiación de los partidos políticos;
- La descripción de los requerimientos específicos encaminados a fortalecer la

transparencia en la financiación de candidaturas a cargos de elección pública, como:

- (i) Requerimientos para prevenir conflictos de interés en las donaciones políticas;
- (ii) Declaración pública de las donaciones y los donantes, tanto privados como públicos;
- (iii) Obligación de los candidatos y los partidos políticos de mantener una cuenta separada para la financiación de las campañas, incluyendo la recepción de donaciones y las asignaciones de gastos;
- (iv) Transparencia en las donaciones de donantes extranjeros o entidades legales, incluyendo aquellas que sean propiedad total o parcial del Estado;
- (v) Obligación de los candidatos y los partidos políticos de declarar las donaciones y gastos, incluyendo aquellos previos y posteriores a la elección;
- (vi) Obligación de registrar información pertinente para las donaciones y los gastos, incluyendo la identificación de donantes individuales y corporativos, grupos de intereses especiales o de defensa;
- (vii) El mandato y las responsabilidades de los administradores o los tesoreros de candidatos políticos o partidos políticos con respecto a la transparencia;
- (viii) La descripción de los mecanismos establecidos para monitorear de forma independiente la financiación de los candidatos políticos o los partidos políticos.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir :

- Informes de divulgación de información por los candidatos a cargos públicos y/o los partidos políticos y otras entidades relevantes, y si dicha información está disponible públicamente;
- Informes de auditoría;
- Casos y/o estadísticas que involucren la violación de las disposiciones sobre transparencia en la financiación política, incluyendo cualquier sanción aplicada o cualquier juicio penal derivado de ellas;
- Informes públicos de instituciones gubernamentales sobre financiación pública provista a candidatos y partidos.

**Respuesta:**

**Artículo 7, párrafo 4**

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información relevante aportada con respecto al artículo 8, párrafos 2 y 5 y los artículos 10 y 13 de la Convención en este informe de autoevaluación.

En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de las normas sobre conflictos de interés, indicando si dichas normas
  - (i) son difundidas ampliamente;
  - (ii) regulan las actividades externas de los funcionarios públicos;
  - (iii) prohíben que los funcionarios públicos tengan ciertos tipos de activos o cargos en entidades legales que sean incompatibles con sus funciones primarias, como el que una persona sea parte de la junta directiva de una compañía;
  - (iv) limitan las acciones oficiales que un funcionario público podría emprender debido a un conflicto de interés;
  - (v) aplican sanciones penales, administrativas o de otro tipo cuando los funcionarios públicos no cumplen las normativas aplicables sobre conflictos de interés;
- Descripción de servicios de capacitación o asesoría a los funcionarios públicos con respecto a las normativas pertinentes sobre conflictos de interés;
- Descripción del sistema de declaración de intereses y el acceso público a dichas declaraciones;
- Descripción del acceso público a la información sobre procesos gubernamentales en los que hay un mayor riesgo de conflicto de interés entre los intereses y las actividades de un funcionario público y el tipo particular de proceso gubernamental;
- Descripción de la responsabilidad del personal o los órganos especializados que tienen la responsabilidad de fortalecer la transparencia y prevenir conflictos de interés en el gobierno;
- Descripción de la estructura institucional y los procedimientos para supervisar el cumplimiento de las leyes sobre conflictos de intereses y para aplicar las sanciones correspondientes.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información relevante aportada con respecto al artículo 8, párrafos 2 y 5 y los artículos 10 y 13 de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Ejemplos en los que se hayan descubierto conflictos de intereses y las medidas específicas emprendidas con respecto a los funcionarios públicos correspondientes;
- Estadísticas sobre el número de casos iniciados sobre presuntas violaciones de las normas en materia de conflictos de intereses;
- Estadísticas y estudios sobre la capacitación de los funcionarios sobre las normas en materia de conflictos de intereses;
- Procedimientos para manejar los conflictos de intereses en el servicio público y ejemplos de su aplicación;
- Estadísticas sobre renunciaciones, recusaciones, desinversiones u otros pasos requeridos/seguidos para evitar conflictos de intereses;
- Declaraciones de intereses publicadas.

**Respuesta:**

## ***Artículo 8 – Códigos de conducta para los funcionarios públicos***

### **Artículo 8, párrafo 1**

*1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 7 de la Convención en este informe de autoevaluación. En concreto, se podría incluir información sobre:

- Leyes, políticas, normativas o instrucciones administrativas u otras prácticas encaminadas a promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos;
- Descripción del juramento u otras formas en que los funcionarios públicos ofrecen garantías al momento de asumir el cargo que aborden los valores antes mencionados (p. ej. al entrar al servicio o periódicamente);
- Cualquier incentivo positivo ofrecido a los funcionarios públicos para la promoción

de la integridad, la honestidad y la responsabilidad, como premios anuales a la integridad;

- Descripción de la responsabilidad del personal o los órganos especializados de la administración pública en la promoción de la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos;
- Programas de capacitación para los funcionarios públicos sobre la promoción de la integridad, la honestidad y la responsabilidad en el servicio público, incluyendo si esta capacitación es obligatoria, opcional, en línea o en persona.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 7 de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Estudios internos o externos sobre las medidas emprendidas para promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos;
- Estadísticas sobre el número de funcionarios públicos que han sido capacitados, si aplica, y cualquier evaluación sobre la eficacia de dichas capacitaciones.

**Respuesta:**

**Artículo 8, párrafos 2 y 3**

2. *En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.*

3. *Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.*

**1. ¿Cumple su país estas disposiciones?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción del desempeño correcto, honorable y adecuado de las funciones públicas en cualquier ley, política, recomendaciones o similares;

- Lista de los códigos o normas de conducta para el desempeño de la función pública. Podría incluir explicaciones sobre si:
  - existe un código o un conjunto de normas de conducta para todos los funcionarios públicos.
  - dicho código o códigos está/están diseñados para ser aplicados o si son aspiracionales;
  - existen distintos códigos o normas de conducta para los ministerios, departamentos u otras oficinas del sector público.
  - existen códigos o normas de conducta que rijan los niveles designados de funcionarios, como los gerentes/líderes o a profesiones particulares;
  - existen códigos o normas de conducta por profesión; o
  - existe una combinación de lo anterior;
  - dichos códigos o normas son revisados y actualizados regularmente;
- Descripción de cómo se han incorporado las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales a los códigos o conjuntos de normas de conducta para los funcionarios públicos. Algunos ejemplos podrían ser:
  - Código de Conducta Internacional para los Funcionarios Públicos (anexo a la resolución de la Asamblea General 51/59);
  - Normas de conducta de la administración pública internacional (resolución de la Asamblea General 56/244);
  - Carta de la administración pública en África (anexo a la letra de fecha 11 de abril de 2001 del Representante Permanente de Namibia a las Naciones Unidas dirigida al Secretario-General; A/56/63-E/2001/21); y
  - Carta iberoamericana del servicio civil (anexo a la letra de fecha 28 de julio de 2003 de la Misión Permanente de Bolivia a las Naciones Unidas dirigida al Secretario-General; A/58/193); y
- Descripción de la responsabilidad del personal o los órganos especializados para garantizar que los códigos o normas de conducta sean aplicados, incluyendo la capacitación introductoria y/o permanente, el monitoreo del cumplimiento, la provisión de servicios de asesoría para resolver desafíos éticos y para la revisión de las presuntas violaciones de los códigos de conducta;
- Descripción de cualquier iniciativa encaminada a concienciar sobre los códigos o normas de conducta entre funcionarios públicos y el público en general.

---

**Respuesta:**


---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Códigos o normas de conducta y/o ética;
- Estadísticas sobre el número programas de capacitación realizados sobre normas de conducta, el número de funcionarios públicos capacitados, la frecuencia y el contenido de los eventos de capacitación;
- Estudios internos o externos que hayan evaluado la eficacia de los códigos o normas de conducta aplicables.

**Respuesta:**

**Artículo 8, párrafo 4**

*4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de los sistemas establecidos para facilitar que los funcionarios públicos denuncien actos de corrupción a las autoridades competentes, como líneas telefónicas u oficinas especiales.
- Recomendaciones expedidas a los funcionarios públicos sobre la denuncia de actos de corrupción.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación**

**Guía:** En concreto, se podrían incluir:

- Estadísticas sobre el número de denuncias realizadas por funcionarios públicos;
- Número de capacitaciones sobre la denuncia de actos de corrupción.

**Respuesta:**

**Artículo 8, párrafo 5**

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 7, párrafo 4 de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de los objetivos del sistema de declaración aplicable a los funcionarios públicos (prevención de conflictos de interés, enriquecimiento ilícito o ambos [sistema doble]).
- Cuando dicho sistema de declaración esté en vigor, podría proporcionarse información sobre lo siguiente:
  - Tipos (categorías) de funcionarios públicos a los que se exige hacer declaraciones y número total aproximado de personas que entregan declaraciones;
  - La información que debe declararse (activos, actividades y empleos externos, puestos en compañías, otras asociaciones, regalos y otras prestaciones, pasivos, etc.);
  - La frecuencia de declaración exigida;
  - Cómo se entregan las declaraciones (en papel, electrónicamente, en persona) y las entidades a las que se hace la entrega;
  - Disponibilidad de herramientas y servicios de asesoría que pueden usar los funcionarios para cumplir con sus obligaciones de declaración (lineamientos para llenar los formularios, recursos para aprender sobre temas relacionados con los conflictos de intereses, recursos para recibir asesoría personalizada sobre situaciones específicas relacionadas con los conflictos de intereses, etc.);



- Si se declara información sobre el patrimonio de la familia de los funcionarios públicos o los miembros de su entorno doméstico, y bajo qué circunstancias se proporciona dicha información;
- Qué mecanismos están establecidos para garantizar el cumplimiento de la obligación de divulgar;
- Cualquier mecanismo existente para realizar la verificación/monitoreo del contenido de las declaraciones;
- Información sobre el mecanismo de verificación, por ejemplo:
  - Cuántas declaraciones son verificadas (todas, cierto porcentaje, etc.);
  - Qué es lo que activa la verificación (quejas, verificaciones de rutina/de oficio, notificaciones de otras instituciones, selección aleatoria, etc.);
  - Qué procesos están involucrados en el proceso de verificación/revisión (revisiones de consistencia interna, revisiones cruzadas con bases de datos externas, comparaciones entre años, identificación de potenciales conflictos de intereses, etc.);
  - A qué información se puede tener acceso durante el proceso de verificación/revisión (de funcionarios públicos o de entidades públicas y privadas);
  - Qué pasa una vez que se identifican irregularidades (potenciales conflictos de intereses, variaciones patrimoniales injustificadas, información imprecisa, etc.);
- Si los nombres de las personas que hacen las declaraciones son puestos a disposición del público y otras entidades del sector público, a qué grado (en forma resumida o si se divulga toda la información) y, además, cómo se publica la información (a solicitud individual, en línea, etc.);
- El número de personal capacitado dedicado a recabar información, al cumplimiento, a ofrecer servicios de asesoría a funcionarios, a publicar la información declarada, a su verificación, a enviar referencias a otras entidades; qué tipo de sanciones están disponibles en el sistema de declaración (por no entregar la información, por conflictos de intereses reales, por falsas declaraciones, enriquecimiento ilícito, etc.).

---

**Respuesta:**

---

### 3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 7, párrafo 4 de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Estadísticas sobre el nivel de cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones;
- El número de casos en los que se identificaron potenciales conflictos de intereses y se asesoró a los funcionarios sobre cómo manejarlos;

- El número de casos en los que se identificaron incompatibilidades y ejemplos de medidas emprendidas al respecto;
- El número de funcionarios que buscaron asesoría sobre temas relacionados con los conflictos de intereses;
- Estadísticas sobre el número/porcentaje de declaraciones que activaron alertas durante la verificación/revisión, que requirieron seguimiento y aquellas que no lo requirieron;
- Remisión a otras instituciones cuando parecía haber información incompleta o imprecisa, potenciales delitos de corrupción (por ejemplo, enriquecimiento ilícito), situaciones reales en las que se identificó un conflicto de intereses, incompatibilidades, potencial evasión fiscal, etc.;
- Sanciones impuestas por no cumplir la obligación de presentar información, por divulgar información incompleta o imprecisa, por situaciones reales de conflicto de intereses impuestas como resultado de remisiones a otras instituciones para que se emprendan posteriores acciones.

**Respuesta:****Artículo 8, párrafo 6**

6. *Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de los canales para denunciar violaciones de los códigos o normas de parte de los funcionarios públicos, incluyendo las medidas disponibles para la protección de los denunciantes;
- Descripción de las medidas disciplinarias o de otro tipo que pueden ser emprendidas contra funcionarios públicos que violen los códigos o normas de conducta y cómo se registran dichas medidas disciplinarias;
- Esquema del proceso, incluyendo los pasos que deben seguirse, ante de que se pueda sancionar a un funcionario público, además de la disponibilidad de procesos de apelación;
- Descripción del mecanismo institucional previsto para investigar las presuntas violaciones, tomar decisiones sobre las sanciones y garantizar la aplicación de las medidas disciplinarias o de otro tipo;
- Servicios de asesoría provistos a los funcionarios públicos con respecto a las

sanciones que pudieran ser impuestas por violar los códigos o normas de conducta.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado, medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Ejemplos en los que se haya sancionado a funcionarios públicos por violar los códigos o normas de conducta, además de las medidas específicas aplicadas;
- Estadísticas sobre el número de funcionarios públicos que han sido sancionados, el tipo de violaciones que se dieron y qué sanciones fueron impuestas;
- Informes internos o externos sobre la eficacia de los procedimientos de investigación y disciplinarios.

**Respuesta:**

## ***Artículo 9 – Contratación pública y gestión de la hacienda pública***

### **Artículo 9, párrafo 1**

*1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:*

*(a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;*

*(b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;*

*(c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;*

*(d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;*

(e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción del sistema de contratación pública, incluyendo cómo se basa en la transparencia, competencia y en criterios objetivos de adopción de decisiones. Al proporcionar esta información, podría incluir lo siguiente:
  - Los procedimientos usados para determinar las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como el peso que se da a los criterios particulares (como el precio);
  - Las disposiciones para establecer el tiempo suficiente a fin de que los licitadores potenciales preparen y presenten sus ofertas;
  - Los medios y procedimientos por los que se anuncian y publican las decisiones sobre la contratación pública y en qué medida existe un umbral que debe alcanzarse para que un procedimiento abierto sea obligatorio;
  - Las bases permisibles para rechazar ofertas;
  - Las reglas que permiten el uso de métodos de contratación distintos a los procedimientos de licitación abierta e información sobre los procedimientos de contratación pública y los contratos que sea distribuida y esté disponible públicamente;
  - Los procedimientos que permiten cambiar las reglas de licitación y/o los criterios de selección/adjudicación durante el procedimiento de contratación;
  - Consecuencias por no seguir las leyes, normativas y procedimientos aplicables, incluyendo aquellas relacionados con la publicación;
- Al proporcionar dicha información, indique si el sistema de contratación pública se ajusta a las normas de la Ley Modelo CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (2011);
- Los procedimientos y el contenido requerido sobre la distribución pública de convocatorias, incluyendo, por ejemplo:
  - Los medios por los cuales se publican dichas convocatorias;
  - La inclusión de toda la información pertinente y pertinente sobre la adjudicación de contratos;
  - La forma de postulación (incluyendo el uso de plataformas electrónicas para la contratación pública); y
  - Los criterios de selección y adjudicación;
- Los procedimientos, reglas y normativas para la revisión del proceso de contratación pública, incluyendo el sistema de apelación y los recursos o reparaciones legales que

estén disponibles;

- La descripción del personal de selección encargado de la contratación pública, incluyendo las declaraciones de interés y los conflictos de intereses potenciales en casos particulares (la forma y las declaraciones requeridas), los procedimientos de preselección, y los requisitos y el contenido de la capacitación (introdutoria y permanente), la rotación del personal;
- Descripción de cualquier otra práctica administrativa que promueva la integridad en la contratación pública (como los procedimientos de inhabilitación, etc.).

**Respuesta:**

### 3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Estadísticas sobre el grado en que se utiliza el sistema de contratación pública, incluyendo casos que ilustren las decisiones de contratación adoptadas con base en criterios transparentes, competitivos y objetivos;
- Informes internos y externos de evaluación de la eficacia del sistema de contratación pública y la medida en que se basa en la transparencia, competencia y en criterios objetivos de adopción de decisiones.
- Estadísticas sobre el número de procesos de contratación pública realizados, el objeto de cada uno, el número y diversidad de las licitaciones, y los resultados y decisiones de adjudicación;
- Ejemplos de convocatorias y descripciones de los medios a través de los cuales fueron publicadas;
- Documentos estándar de licitación utilizados para presentar una oferta;
- Recomendaciones sobre los procedimientos de licitación;
- Casos que incluyan una apelación o disputa exitosa de un proceso de contratación pública;
- Estadísticas sobre el número de funcionarios de contratación capacitados, incluyendo el contenido de la capacitación, los manuales de asesoría y demás materiales.

**Respuesta:**

#### **Artículo 9, párrafo 2**

2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

- (a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;

- (b) *La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;*
- (c) *Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;*
- (d) *Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y*
- (e) *Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía: En relación con el apartado (a) del párrafo 2, se podría incluir información sobre:**

- Las leyes, normativas y procedimientos aplicables a la preparación y adopción de presupuestos nacionales, incluyendo aquellos que especifiquen el tipo de información requerida como parte de su entrega a la legislatura;
- Descripción de cómo y en qué medida se hacen públicos los trámites presupuestarios, incluyendo el rol de los medios en este sentido;
- Descripción del grado en el que existe la oportunidad de que el público comente y debata el presupuesto nacional antes de su adopción;
- Consecuencias del incumplimiento de las leyes, normativas y procedimientos aplicables, incluyendo aquellos relacionados con la publicación.

**En relación con el apartado (b) del párrafo 2, se podría incluir la siguiente información:**

- La descripción de los requisitos para declarar ingresos y gastos, incluyendo la siguiente información, en caso de que esté disponible:
  - Las fechas y frecuencia de los informes gubernamentales sobre ingresos y gastos, incluyendo las consecuencias por no hacer el informe o por presentarlo a destiempo;
  - La institución o agencia responsable de preparar los informes de ingresos y gastos;
- El órgano u órganos a los que se distribuyen los informes, incluyendo en qué medida se ponen a disposición del público.

**En relación con el apartado (c) del párrafo 2, se podría incluir información sobre:**

- Las leyes, normativas y reglas que rigen la contabilidad y las normas de auditoría interna y externa para el presupuesto nacional y para la gestión de la hacienda pública;
- Ejemplos de medidas/pasos para abordar los problemas detectados;
- Los requisitos de capacitación y acreditación para los contadores y auditores gubernamentales;

- La supervisión y evaluación del desempeño de los contadores y auditores gubernamentales.

**En relación con el apartado (d) del párrafo 2, se podría incluir la siguiente información:**

- La descripción de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno que actualmente existen y a qué nivel operan (oficina, departamento, ministerio, en todo el gobierno, etc.);
- Los medios con los que se diseñan, aplican y revisan los sistemas de gestión de riesgos y de control interno, incluyendo el departamento o agencia responsables;
- La descripción de los roles y responsabilidades de los funcionarios públicos autorizados para certificar las órdenes de pago, los informes financieros, etc., y el grado de responsabilidad por errores no intencionales o las infracciones financieras de los subordinados;
- La descripción de cómo mantienen, organizan y conservan los registros las oficinas responsables de la gestión de riesgos y el control interno.

**En relación con el apartado (e) del párrafo 2, se podría incluir la siguiente información:**

- La descripción de las posibles medidas correctivas en la gestión de la hacienda pública, incluyendo:
  - Tipos de medidas correctivas permitidas;
  - Tiempo permitido para que se emprendan las medidas correctivas tras el informe del auditor, o en otras circunstancias;
  - Mecanismo para garantizar la supervisión y aplicación de medidas correctivas;
- Descripción de cómo se controlan las recomendaciones de medidas correctivas, incluyendo las consecuencias potenciales de no aplicar medidas correctivas o de no auditar cuando se requiere.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

**En relación con el apartado (a) del párrafo 2, se podrían incluir:**

- Informes sobre la entrega y el proceso de adopción del presupuesto nacional más reciente;
- Informes internos o externos sobre el grado en el que el proceso de adopción del presupuesto nacional refleja la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

**En relación con el apartado (b) del párrafo 2, se podrían incluir:**

- Ejemplos de consecuencias impuestas por no presentar informes de manera oportuna;
- Informes de ingresos y gastos recientes;
- Información sobre los medios de reporte (p. ej. periódicos, páginas de internet, etc.).

**En relación con el apartado (c) del párrafo 2, se podrían incluir:**

- Informes de contabilidad y/o auditoría recientes sobre ingresos y gastos gubernamentales y sobre la gestión del presupuesto nacional.

**En relación con el apartado (d) del párrafo 2, se podrían incluir:**

- Informes internos o externos sobre la eficacia y eficiencia del sistema de gestión de riesgos y los controles internos.
- Estadísticas sobre el número de denuncias de presunta mala gestión financiera o de conductas indebidas, incluyendo el número de investigaciones emprendidas para darles seguimiento y sus resultados.

**En relación con el apartado (e) del párrafo 2, se podrían incluir:**

- Casos en los que se requerían y se emprendieron medidas correctivas en la gestión de la hacienda pública;
- Estadísticas sobre el número de instancias de seguimiento y medidas correctivas emprendidas a raíz de denuncias contables, de auditoría o sobre la gestión financiera, incluyendo el tiempo comprendido entre la denuncia y el inicio de las medidas correctivas;
- Estadísticas sobre cualquier sanción impuesta contra personas y agencias por no adoptar medidas correctivas dentro del lapso establecido.

**Respuesta:****Artículo 9, párrafo 3**

3. *Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre

- Descripción del mecanismo para registrar, almacenar y preservar la integridad de los libros y registros contables, estados de cuentas y otros documentos relacionados,



- incluyendo cualquier institución registral nacional;
- Descripción del calendario general de retención y disposición de registros, incluyendo cualquier control o norma de seguridad para los registros gubernamentales;
  - Descripción de las políticas y procedimientos gubernamentales sobre el almacenamiento y preservación de los registros electrónicos, incluyendo las medidas de seguridad;
  - Normas para prevenir la falsificación de los libros y registros contables, estados de cuentas u otros documentos;
  - Consecuencias, penas o delitos por falsificar los libros y registros contables, estados de cuentas u otros documentos oficiales del gobierno.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Estadísticas sobre la cantidad de información o el número de documentos que actualmente están almacenados, añadidos el último año o desechados por un ciclo programado;
- Ejemplos que demuestren la eficacia del sistema para preservar la integridad de dichos registros, incluyendo casos de descubrimiento o prevención de un acto de falsificación de los libros y registros contables, estados de cuentas y otros documentos gubernamentales, y si se emprendieron investigaciones y sus resultados;
- Ejemplos de las consecuencias de no registrar y/o mantener los registros y/o de la destrucción deliberada de registros que debían guardarse.

**Respuesta:**

## ***Artículo 10 – Información pública***

### **Artículo 10, apartado (a)**

*Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:*

*(a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 13, párrafo 1, apartado b de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de las leyes, procedimientos o normativas que permitan al público en general obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública;
- La descripción del tipo de información que debe ponerse a disposición del público y ser publicada automáticamente por el gobierno, incluyendo detalles sobre:
  - Los tipos de órganos a los que se exige publicar información;
  - El alcance de la información publicada;
  - Los medios por los que se publica la información;
  - La frecuencia con que se actualiza la información;
- La descripción de los tipos de información que será entregada a solicitud de una persona del público (p. ej. legislación sobre la libertad de información o el acceso a la información);
- Normas para proteger la privacidad y los datos personales al divulgar dicha información;
- Descripción de las iniciativas de concienciación pública con respecto a qué información está disponible y cómo se puede tener acceso a ella;
- Mecanismo para apelar el rechazo de una solicitud de acceso a la información.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente con respecto al artículo 13, párrafo 1, apartado b de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Páginas de internet, bibliotecas, archivos u otros medios con los que la información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones del gobierno es puesta a disposición del público general;
- Diarios y publicaciones oficiales del gobierno;
- Estadísticas sobre el uso de estas fuentes por parte del público;
- Ejemplos en los que solicitudes motivadas en las leyes de libertad o acceso a la información llevaron a la publicación de información sobre la organización, el

funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones del gobierno que de otra manera no se habría hecho pública;

- Ejemplos que demuestren cómo se ha mantenido la protección de la privacidad pública y los datos personales en el contexto de la divulgación de dicha información;
- Datos (estadísticas y ejemplos) sobre las apelaciones del rechazo de una solicitud de acceso a la información;
- Estadísticas sobre el número de solicitudes de acceso a la información y resultados de dichas solicitudes.

**Respuesta:**

### **Artículo 10, apartado (b)**

*Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:*

*(b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- La descripción de los procedimientos administrativos aplicables para facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones. Incluya la siguiente información, si procede:
  - Normas, reglas o reglamentos que rijan la respuesta a las solicitudes de acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones;
  - Esfuerzos de reforma emprendidos para simplificar los procedimientos administrativos o para agilizar el procesamiento de las solicitudes realizadas a los órganos gubernamentales por parte del público;
  - Designación de los oficiales o las entidades encargadas de proveer información al público;
  - Ejemplos de la publicación de información por parte de las instituciones sin una solicitud especial.

**Respuesta:**

#### **3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta

disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Informes internos o externos sobre la eficacia y eficiencia de los procedimientos administrativos en la facilitación del acceso público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones.
- Informes sobre el resultado y/o la aplicación de cualquier medida de reforma para simplificar dichos procedimientos administrativos.

**Respuesta:**

### **Artículo 10, apartado (c)**

*Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:*

(c) *La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Medidas emprendidas para publicar la información referida en los apartados (a) y (b);
- Políticas y procedimientos que prevean la publicación de informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en la administración pública. Incluya la siguiente información, si procede:
  - La frecuencia de publicación de dichos informes;
  - El alcance de dichos informes; El mecanismo a través del cual son preparados, incluyendo las instituciones, oficinas y/o agencias responsables y otros actores a los que se consultó.

**Respuesta:**

#### **3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Informes gubernamentales que evalúen el riesgo de corrupción en la administración pública;

- Ejemplos de esfuerzos realizados por el gobierno para difundir la existencia, los resultados y los hallazgos de dichos informes.

---

**Respuesta:**

---

## ***Artículo 11 – Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público***

### **Artículo 11, párrafo 1**

*1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- El marco constitucional y legal aplicable para garantizar la independencia e integridad del poder judicial;
- Los códigos de conducta y mecanismos disciplinarios aplicables a los miembros del poder judicial y el establecimiento de puntos focales o unidades dentro del poder judicial responsables de dictar recomendaciones a los jueces sobre el comportamiento ético y los riesgos de la corrupción, etc. Al describir dichas medidas, podría señalar si fueron desarrolladas con referencia a las normas internacionales (como los Principios Básicos sobre la Independencia del Poder Judicial y los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial);
- Descripción de cualquier medida encaminada a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la selección, el reclutamiento, la capacitación, la gestión del desempeño y la remoción de los miembros del poder judicial;
- Descripción de los requisitos de capacitación introductoria y continua y contenido de dicha capacitación para los miembros del poder judicial, particularmente en términos de códigos de conducta, integridad e independencia;
- Descripción de la norma para determinar un posible conflicto de intereses de un juez y los pasos requeridos para abordarlo;
- Procedimientos sobre las declaraciones patrimoniales de los jueces y cómo se usan para prevenir conflictos de intereses, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de casos;
- Descripción de cualquier medida encaminada a garantizar la transparencia en el proceso judicial, por ejemplo, permitiendo el acceso del público y los medios de comunicación a las audiencias del tribunal, facilitar el acceso a los fallos y concienciar a través de programas para compartir información y para establecer contacto con el público;

- Descripción de los procedimientos que rigen la asignación y distribución de casos.

---

**Respuesta:**

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Casos en los que la violación de un código de conducta judicial llevó a la aplicación de medidas disciplinarias;
- Estadísticas sobre el número total de casos disciplinarios y ejemplos de sanciones disciplinarias o de procesamiento de jueces;
- Estadísticas sobre el número total de jueces y su carga de trabajo;
- Informes que identifiquen dilemas éticos, riesgos de corrupción, etc. para el poder judicial y medidas para eliminarlos/gestionarlos;
- Ejemplos en los que los miembros del poder judicial han sido sometidos a procesos penales como resultado de presuntos actos de corrupción;
- Estadísticas sobre el número de informes recibidos sobre la corrupción en el poder judicial, incluyendo los mecanismos establecidos para facilitar dichos informes, el número de investigaciones derivadas de ellos y sus resultados;
- Estadísticas sobre los sistemas de gestión de casos, incluyendo análisis de tendencias sobre el aumento de la eficiencia en la gestión de casos, particularmente en el contexto de cualquier reforma emprendida en este área;
- Estadísticas y estudios de caso que demuestren el impacto de los programas educativos y de capacitación para miembros del poder judicial con respecto al apego a los códigos judiciales o las normas de conducta;
- Información sobre el sistema de declaración patrimonial de los jueces y cómo se usa para prevenir conflictos de interés (particularmente con respecto al sistema de asignación de casos para evitar asignar a un juez que tenga que ser recusado debido a un conflicto de intereses).

---

**Respuesta:**

---

**Artículo 11, párrafo 2**

2. *Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 8, y el artículo 11, párrafo 1 de la Convención en este informe de autoevaluación. Podría aportar información sobre:

- El marco constitucional y legal aplicable para garantizar la independencia e integridad del ministerio público;
- Los códigos de conducta y mecanismos disciplinarios aplicables a los miembros del ministerio público y la identificación de puntos focales o unidades dentro del ministerio público responsables de establecer normas sobre el comportamiento ético y de ofrecer asesoramiento a los fiscales sobre el comportamiento ético, los riesgos de la corrupción, etc. Al describir dichas medidas, podría señalar si fueron desarrolladas con referencia a las normas internacionales como las Directrices sobre la función de los fiscales y las Normas de responsabilidad profesional y declaración de los deberes y derechos fundamentales de los fiscales;
- Descripción de cualquier medida encaminada a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la selección, el reclutamiento, la capacitación, la gestión del desempeño y la remoción de los miembros del ministerio público;
- Descripción de los requisitos de capacitación introductoria y continua y contenido de dicha capacitación para los miembros del ministerio público, particularmente en términos de códigos conducta, integridad e independencia;
- Descripción de los procedimientos que rigen la asignación y distribución de casos en relación con el ministerio público;
- Procedimientos para proveer información sobre las declaraciones patrimoniales de los fiscales y cómo se usan para prevenir conflictos de intereses (particularmente con respecto al sistema de asignación de casos para evitar asignarlos a fiscales que tengan que ser recusados debido a un conflicto de intereses).

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Ejemplos en los que la violación de un código de conducta procesal llevó a la aplicación de medidas disciplinarias;
- Casos en los que los miembros del ministerio público han sido sometidos a procesos penales como resultado de presuntos actos de corrupción;
- Estadísticas sobre el número de informes sobre corrupción recibido en el ministerio público, incluyendo los mecanismos establecidos para facilitar dichos informes, el número de investigaciones derivadas de ello y sus resultados;
- Estadísticas y estudios de caso que demuestren el impacto de los programas

educativos y de capacitación para miembros del ministerio público con respecto al apego a los códigos procesales o las normas de conducta;

- Información sobre el sistema para las declaraciones patrimoniales de los fiscales y cómo se usan en los sistemas para prevenir conflictos de interés (particularmente con respecto al sistema de asignación de casos para evitar asignarlos a fiscales que tengan que ser recusados debido a un conflicto de intereses).

**Respuesta:**

## ***Artículo 12 – Sector privado***

### **Artículo 12, párrafo 1**

*1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Normas y procedimientos diseñados para prevenir la corrupción en el sector privado, como leyes, normativas, reglamentos, políticas y procedimientos contra la corrupción y sobre gobernabilidad empresarial, además de asesorías, controles internos, códigos de conducta y manuales corporativos;
- Normas contables y de auditoría para el sector privado que promuevan la transparencia, el cumplimiento, la integridad en las transacciones comerciales y la detección de faltas de conducta;
- Penas civiles, administrativas y/o penales que pueden ser impuestas por el gobierno contra entidades del sector privado por incumplir las medidas antes descritas. Dichas penas podrían incluir:
  1. Penas financieras;
  2. Retiro de licencias;
  3. Suspensión;
  4. Pérdida de privilegios o estatus preferencial;
  5. Suspensión o revocación de acreditaciones profesionales para abogados o contables;
  6. Procesamiento penal de personas y entidades legales.

**Respuesta:**



### 3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Informes internos o externos sobre la adopción y aplicación de recomendaciones en el sector privado, y sobre procedimientos o políticas para prevenir la corrupción promulgados por el gobierno;
- Informes internos o externos sobre las labores para promover la adopción y aplicación de recomendaciones, procedimientos o políticas especiales, basados en riesgos y encaminados a prevenir la corrupción en el sector privado;
- Estadísticas sobre el número de quejas recibidas sobre corrupción en el sector privado, incluyendo los tipos de corrupción denunciada, el número de investigaciones derivadas de ello y sus resultados;
- Estadísticas y casos sobre la aplicación de penas civiles, administrativas y/o penales contra entidades del sector privado o sus gerentes o funcionarios por corrupción y por violaciones de las normas contables y de auditoría.

**Respuesta:**

#### **Artículo 12, párrafo 2**

2. *Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:*

(a) *Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;*

(b) *Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;*

(c) *Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;*

(d) *Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;*

(e) *Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo*

(f) *Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción, y por que las*

*cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.*

**1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información relevante aportada con respecto al artículo 39 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

En concreto, se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de cualquier medida encaminada a promover y fomentar la cooperación entre las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y las entidades privadas correspondientes, incluyendo lo siguiente:
  - Mecanismos para denunciar internamente la corrupción y para la protección de los denunciantes;
  - Incentivos jurídicos o de otro tipo que promuevan que las entidades privadas denuncien casos de corrupción a las agencias regulatorias y/o las agencias encargadas de hacer cumplir la ley;
  - Mecanismos y procedimientos usados por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para fortalecer la cooperación con el sector privado, incluyendo el contacto con la comunidad, puntos de contacto y líneas de denuncia confidencial;
- Descripción de las medidas encaminadas a promover el desarrollo de normas y procedimientos diseñados para salvaguardar la integridad de las entidades del sector privado, incluyendo la distribución de modelos, asesoría, buenas prácticas y/o capacitación sobre lo siguiente:
  - Códigos de conducta para entidades privadas en el desempeño de sus actividades comerciales, incluyendo a las profesiones relevantes (legales, médicas, construcción, etc.) y en la prevención de conflictos de intereses; y
  - Normas que representen buenas prácticas comerciales, tanto entre empresas como en cualquier relación contractual que éstas pudieran tener con el estado;
- Descripción de las medidas encaminadas a promover la transparencia entre entidades privadas, por ejemplo a través de requisitos públicos de registro corporativo, incluyendo las identidades de las personas morales y físicas involucradas en el establecimiento y la gestión de las entidades corporativas; y requisitos relacionados con la transparencia del beneficiario final de las entidades jurídicas, incluyendo la disponibilidad y accesibilidad de la información sobre los beneficiarios finales por parte de las autoridades competentes;
- Descripción de cualquier medida encaminada a permitir la vigilancia pública del uso de subsidios por parte de entidades privadas y de las licencias concedidas por las autoridades públicas para las actividades comerciales, incluyendo las sanciones y penas correspondientes por uso indebido de las mismas;
- Descripción de cualquier medida encaminada a prevenir conflictos de intereses sobre antiguos funcionarios en entidades privadas, por ejemplo, a través de:
  - Restringir, por un periodo razonable, las actividades profesionales de los antiguos funcionarios públicos;

- Restringir, por un periodo razonable, el que los antiguos funcionarios públicos sean empleados por el sector privado tras su renuncia o jubilación;
- Descripción de cualquier requisito para que las empresas privadas establezcan controles de auditoría internos suficientes (con base en su estructura y tamaño) para asistir en la prevención y detección de actos de corrupción. Dichas medidas podrían incluir:
  - La divulgación periódica obligatoria de los estados financieros de las empresas privadas ante órganos gubernamentales de auditoría o vigilancia;
  - Procedimientos aleatorios y/o regulares de auditoría y certificación gubernamental para los registros financieros de las empresas privadas;
  - Promulgación de normas para el establecimiento de controles internos de auditoría en las empresas privadas, incluyendo la conservación de registros, el reporte de la gestión financiera y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables.

---

**Respuesta:**

---

**2. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 39 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Casos y/o estadísticas sobre la cooperación entre las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y las entidades privadas correspondientes, incluyendo casos de presuntos actos de corrupción remitidos por las entidades privadas a las agencias encargadas de hacer cumplir la ley;
- Estadísticas sobre el número de entidades privadas que adoptan normas y procedimientos para salvaguardar la integridad, incluyendo códigos de conducta y la prevención de conflictos de intereses;
- Estadísticas sobre el número de entidades privadas registradas ante el Estado que divulgan la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de la empresa;
- Información sobre la disponibilidad y accesibilidad de la información sobre los beneficiarios finales de las entidades legales y los instrumentos jurídicos en la medida que sean usados para hacer negocios o realizar transacciones, o que sirvan como directores y/o accionistas de las entidades legales;
- Casos y/o estadísticas sobre las sanciones o penas impuestas por el uso indebido de los procedimientos para los subsidios o licencias concedidos;
- Casos sobre la prohibición de que los antiguos funcionarios públicos participen en actividades profesionales o en empleos en el sector privado con base en un potencial conflicto de intereses;
- Estadísticas sobre el número de entidades privadas que adoptan controles internos de auditoría en cumplimiento de las normas establecidas por el Estado;

- Casos y/o estadísticas sobre el fraude penal con relación al sector privado.

**Respuesta:**

**Artículo 12, párrafo 3**

3. *A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:*

- (a) *El establecimiento de cuentas no registradas en libros;*
- (b) *La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;*
- (c) *El registro de gastos inexistentes;*
- (d) *El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;*
- (e) *La utilización de documentos falsos; y*
- (f) *La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada en otras partes de este artículo y del artículo 9 de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podrían incluir:

- Reglas, normativas y procedimientos para las entidades privadas con respecto al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría. Al describir estas medidas, haga referencia a aquellas que estén encaminadas a prohibir los siguientes actos:
  - El establecimiento de cuentas no registradas en libros;
  - La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;
  - El registro de gastos inexistentes;
  - El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;
  - La utilización de documentos falsos;
  - La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.
- Descripción de las posibles sanciones o penas que pueden ser impuestas por el gobierno contra entidades del sector privado por incumplir las reglas, normativas y procedimientos antes descritos.

---

**Respuesta:**

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada en otras partes de este artículo y del artículo 9. Dichos ejemplos pueden incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Los estudios y/o estadísticas sobre los niveles de cumplimiento de las reglas, normativas y procedimientos establecidos por el Estado por parte de entidades privadas;
- Ejemplos de medidas aplicadas por entidades privadas para prohibir los actos enumerados arriba;
- Casos y/o estadísticas sobre la imposición de sanciones o penas por el gobierno contra entidades del sector privado por incumplir las reglas, normativas y procedimientos antes descritos, incluyendo cualquier acción de reparación emprendida.

---

**Respuesta:**

---

**Artículo 12, párrafo 4**

*4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Descripción de la legislación y de otros requisitos que denieguen la deducción tributaria de gastos que constituyan soborno, con arreglo a los artículos 15 y 16 de la Convención;
- Descripción de la legislación y de otros requisitos que denieguen la deducción tributaria de gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

---

**Respuesta:**

---

3. **Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

La información buscada podría, en particular, incluir estadísticas y/o casos en los que se haya denegado la deducción tributaria de gastos que hayan constituido un soborno, o que hayan promovido de otra manera un comportamiento corrupto.

**Respuesta:**

### ***Artículo 13 – Participación de la sociedad***

#### **Artículo 13, párrafo 1 apartado (a)**

1. *Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:*

(a) *Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 10 de la Convención en este informe de autoevaluación. Se podría aportar, por ejemplo, la siguiente información:

- Descripción de la participación de los ciudadanos y los actores en los procesos de adopción de decisiones, por ejemplo a través de consultas a gran escala, plataformas en línea, grupos de trabajo, grupos de tareas, referendos ciudadanos y asambleas comunitarias y las medidas para promover dicha participación;
- Descripción de cualquier medida adoptada para promover una cultura institucional de transparencia, datos abiertos, políticas de puertas abiertas y comunicación regular entre el gobierno y la sociedad civil;
- Descripción de cualquier medida adoptada para permitir a los miembros del público decidir o contribuir a las decisiones sobre cómo asignar partes del presupuesto público en instituciones específicas;
- Descripción de cualquier medida adoptada para ofrecer oportunidades a personas y grupos fuera del sector público para que sean consultadas durante los procesos de redacción de leyes;
- El requisito de realizar consultas públicas antes de expedir regulaciones u otras

políticas administrativas y cualquier consecuencia en caso de no cumplir este requisito de participación pública.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Planes estratégicos que incluyan elementos de los planes de participación pública;
- Comunicados de prensa relevantes, información en línea y otras publicaciones donde se invite a personas y grupos no pertenecientes al sector público a participar en procesos gubernamentales de adopción de decisiones;
- Actas de asambleas, copias de acuerdos alcanzados con o a través de la participación del público y publicaciones similares;
- Número de regulaciones/políticas expedidas tras el aviso y el proceso de participación;
- Datos sobre el procesamiento de las postulaciones y la participación del público en estos procedimientos.

**Respuesta:**

**Artículo 13, párrafo 1, apartado (b)**

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

(b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 10 de la Convención en este informe de autoevaluación. En este apartado se podría incluir información sobre:

- Legislación, normativas, políticas y procedimientos relativos al acceso público a la información, incluyendo detalles sobre:

- Los medios por los cuales pueden presentarse las solicitudes (por escrito, por internet, por teléfono);
  - Los tipos de órganos a los que se les exige publicar información;
  - El alcance de la información publicada;
  - Cualquier información que deba presentar el solicitante como parte de la solicitud de información;
  - Los costes que se cobran por presentar una solicitud;
  - Los límites temporales dentro de los cuales el gobierno tiene que responder a la solicitud;
  - Las bases para la denegación de una solicitud de información del público;
  - El derecho a solicitar una revisión o la apelación de una decisión de rechazo de una solicitud de acceso a la información;
- La descripción del personal o entidad responsable de administrar el acceso a las solicitudes de información;
  - Descripción de los pasos emprendidos para garantizar que todos los funcionarios públicos estén al tanto de las obligaciones de proveer información a solicitud del público;
  - La descripción de los pasos emprendidos para garantizar que las leyes, políticas y procedimientos relativos al acceso a la información sean conocidos ampliamente y estén al alcance del público;
  - Descripción de los medios por los que se informa al público de cómo acceder a la información.

**Respuesta:****3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 10 de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Estadísticas sobre el número de solicitudes recibidas, el número de respuestas que se dieron y el tiempo promedio para responder;
- Estadísticas y/o ejemplos relativos a cualquier solicitud de información que haya sido denegada, incluyendo las razones para denegarla;
- Estadísticas y/o casos sobre la revisión o la apelación de una decisión de rechazo a una solicitud de acceso a la información y las decisiones adoptadas al respecto.

**Respuesta:**



**Artículo 13, párrafo 1, apartado (c)**

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

(c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Descripción de las actividades de información pública (educación y concienciación) incluyendo iniciativas específicas dirigidas a grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, que contribuyan a la intransigencia con la corrupción.
- La descripción de distintos medios y/o tecnologías que hayan sido usados para emprender actividades de información pública;
- La descripción de cursos o módulos educativos que hayan sido introducidos en escuelas primarias y secundarias que incluyan aspectos relativos a la corrupción o a temas relacionados, como la ética, los derechos civiles o la gobernanza;
- La descripción de cursos o módulos educativos que hayan sido introducidos en universidades que incluyan aspectos relativos a la corrupción o a temas relacionados, como la administración pública, la contratación pública, la ética, la legislación penal o el gobierno corporativo;

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Carteles, folletos, publicaciones y demás material de concienciación;
- Informes de evaluaciones internas o externas u otros medios para medir el impacto de la educación pública o los programas de concienciación;
- Manuales de capacitación, contenido, temario, paquetes de cursos, páginas de internet

- y/o demás material educativo;
- Estadísticas sobre el número de alumnos o miembros del público general que participen en programas o campañas de información pública contra la corrupción.

**Respuesta:****Artículo 13, párrafo 1 apartado (d)**

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

(d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- (i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;
- (ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 10, y el artículo 13, párrafo 1, apartado b de la Convención en este informe de autoevaluación.

En este apartado se podría incluir información sobre:

- Descripción de los procedimientos o normativas que garantizan la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Podría incluir la siguiente información, si procede:
  - La medida en que dicha información es publicada de oficio y sistemáticamente por el gobierno;
  - La medida en que dicha información está disponible por medio de una solicitud de acceso a la información presentada por una persona del público;
- Descripción de la legislación o los procedimientos que garantizan la libertad de publicar y difundir información relativa a la corrupción;
- Cualquier restricción al ejercicio de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir esta información, incluyendo:
  - Restricciones a favor del respeto de los derechos o la reputación de terceros (leyes de escarnio y difamación, etc.);

– Restricciones para la salvaguardia de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas;

- Descripción de cómo se aplican dichas restricciones en la práctica;
- Descripción de los procedimientos que permiten que un miembro del público solicite una revisión o la apelación de la aplicación de dicha restricción por parte del gobierno.

**Respuesta:**

### 3. **Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 10, y el artículo 13, párrafo 1, apartado b de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podría incluir:

- Investigación o estudios relativos al ejercicio de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información sobre la corrupción;
- Páginas de internet, bibliotecas, archivos u otros medios con los que la información sobre el trabajo del gobierno es puesta a disposición del público general de oficio y sistemáticamente;
- Estadísticas sobre el número de solicitudes públicas recibidas relativas a información sobre corrupción, incluyendo las respuestas provistas;
- Estadísticas/ejemplos de información sobre corrupción publicada o difundida por el gobierno;
- Estadísticas y ejemplos sobre cualquier aplicación de restricciones al ejercicio de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción;
- Casos de revisión o apelación de la aplicación de la restricción y sus resultados.

**Respuesta:**

#### **Artículo 13, párrafo 2**

*2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada en el artículo 8, párrafos 4 de la convención en este informe de autoevaluación, así como a cualquier información provista en los artículos 32 y 33 de la convención en su informe de autoevaluación anterior.

En este apartado se podría incluir información sobre:

- Descripción de las campañas de información pública que promuevan el conocimiento de la existencia de estos órganos;
- Descripción de los medios de acceso a estos órganos para que el público denuncie actos de corrupción.
- Descripción del mecanismo operativo y los procedimientos aplicables para dichos canales de denuncia, incluyendo las obligaciones de informar, la información que debe proveerse y si se pueden hacer las denuncias de manera anónima;
- Información relativa a la protección de los miembros del público que denuncien actos de corrupción, incluyendo la protección física y la protección ante represalias en el lugar de trabajo o de otro tipo.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada en el artículo 8, párrafos 4 de la convención en este informe de autoevaluación, así como a cualquier información provista en los artículos 32 y 33 de la convención en su informe de autoevaluación anterior. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Ejemplos de las campañas de información pública y cualquier estudio sobre su eficacia;
- Estadísticas sobre el número y el contenido de las denuncias de actos de corrupción presentadas por el público.
- Estadísticas sobre el número de investigaciones y sus resultados;
- Casos que ilustren la eficacia de las medidas emprendidas;
- Estadísticas sobre el número de denunciantes que reciben alguna forma de protección, incluyendo el tipo de protección administrada.

**Respuesta:**

**B. Blanqueo de dinero (artículos 14, 52 y 58)*****Artículo 14: Medidas para prevenir el blanqueo de dinero*****Artículo 14, párrafo 1 apartado (a)**

1. Cada Estado Parte:

(a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría incluir información sobre las disposiciones jurídicas, normativas, políticas u otras directrices expedidas por los órganos reguladores o de supervisión (incluyendo los de control y detección del lavado de dinero), advertencias, revisiones del cumplimiento y sanciones por incumplimiento, y sobre si se ha realizado una evaluación del riesgo de blanqueo de dinero.

En concreto, se podría incluir:

- Información sobre los regímenes regulatorios y de supervisión para la prevención del blanqueo de dinero;
- La descripción de los sectores relevantes y los tipos de instituciones o personas sujetas a los regímenes;
- La descripción de las obligaciones contra el blanqueo de dinero.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Revisiones de cumplimiento (alcance y frecuencia);
- Supervisión in situ y externa por parte de reguladores del sector financiero;

- Sanciones expedidas por incumplimiento, incluyendo las acciones de cumplimiento, los juicios, las multas o sanciones regulatorias o de supervisión (estadísticas de los 3 últimos años).

Si dispusiera de ella, podría proporcionar información estadística de los últimos tres años, incluyendo el número de informes de transacciones sospechosas recibidos por la Dependencia de Inteligencia Financiera (FIU) o un órgano similar, el número de informes de transacciones sospechosas remitidos a las agencias encargadas de hacer cumplir la ley después de haber sido analizados por la FIU, además de información sobre si dichos informes condujeron a investigaciones y/o juicios.

También podría aportar el texto completo o las partes más relevantes y las recomendaciones resultantes de la evaluación nacional o sectorial del riesgo de blanqueo de dinero y de financiación del terrorismo.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 14, párrafo 1, apartado (b)**

1. Cada Estado Parte:

(b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

1. ¿Cumple su país esta disposición?

Sí/ Sí, en parte/No

2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Cómo su país garantiza tener la capacidad de cooperar con arreglo al artículo 14;
- Si su país ha establecido una Dependencia de Inteligencia Financiera (FIU) y, de ser así, información relativa a
  - Qué otros órganos o agencias son responsables de combatir el blanqueo de dinero;
  - Si la FIU tiene la capacidad de intercambiar información a nivel

nacional y, de ser así, con qué instituciones;

- Si la FIU tiene la capacidad de intercambiar información a nivel internacional;
  - Si la FIU de su país es miembro del Grupo de Egmont o de cualquier otra red de agencias para el intercambio de información y si ha firmado Memorandos de Entendimiento u otros acuerdos con otras FIU, entre otros, para fines de intercambio de información;
- Podría añadir una lista de Memorandos de Entendimiento que su FIU tenga en vigor con otras FIU extranjeras.

Describa el funcionamiento del sistema, principalmente en términos de cooperación nacional e intercambio de información.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto a los artículos 38 y 48 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

En concreto, se podría incluir:

- Información sobre los mecanismos de coordinación nacional;
- Información sobre los protocolos para el intercambio de información;
- Información sobre la participación en redes regionales o internacionales para la prevención del blanqueo de dinero.

Si procede, y si dispone de ella, proporcione información de casos de blanqueo de dinero relacionados con la corrupción iniciados por su Dependencia de Inteligencia Financiera, incluyendo datos sobre investigaciones, juicios, condenas, además de órdenes de embargo preventivo, incautación y decomiso.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 14, párrafo 2**

2. *Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Si su país tiene un requisito de declaración transfronteriza y, de ser así, si cubre: (i) el transporte transfronterizo entrante y saliente; y (ii) todo transporte físico transfronterizo (de viajeros, por correo, por carga);
- Si hay un umbral de declaración o cualquier otra medida para detectar y monitorear los movimientos de efectivo e instrumentos negociables;
- Cuáles son las sanciones y otras medidas disponibles en caso de proveer una declaración falsa o de negarse a declarar.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** En este apartado se podrían incluir:

- Estadísticas y demás información sobre las transferencias de efectivo transfronterizas declaradas;
- Estadísticas y demás información sobre las transferencias de efectivo transfronterizas no declaradas que se detectaron.

**Respuesta:**

---

---



**Artículo 14, párrafo 3**

3. *Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:*

(a) *Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente;*

(b) *Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y*

(c) *Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Los detalles requeridos para identificar al remitente (p. ej. nombre, dirección, número de documento de identidad, número de cuenta) y cualquier requisito existente para la institución intermediaria con respecto a la conservación de esos detalles;
- Detalles de los requisitos en el caso de las transferencias entrantes que no tengan información suficiente o completa sobre el remitente.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** En este apartado se podría incluir la siguiente información:

- Una guía de cumplimiento expedida por autoridades reguladoras/de supervisión incluyendo cómo fortalecer las medidas de escrutinio cuando no se incluye información completa sobre el remitente;
- Medidas para que los supervisores garanticen el cumplimiento de dichos requisitos;
- Si dispone de esa información, estadísticas que reflejen el nivel de cumplimiento de dichos requisitos, por ejemplo, estadísticas sobre las sanciones u otras acciones para garantizar el cumplimiento.

**Respuesta:**

**Artículo 14, párrafo 4**

4. *Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado, podría considerar, entre otros, los Estándares internacionales sobre la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación – Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y proveer información sobre si su país ha sido sometido a evaluaciones del GAFI o de un órgano regional similar al GAFI, o de otra organización internacional que conduzca evaluaciones sobre temas relativos a la lucha contra el blanqueo de dinero.

Podría incluir también detalles sobre si su país ha usado las iniciativas relevantes de organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero como directriz y, de ser así, información sobre cómo se usan.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Detalles sobre qué organismo expidió las recomendaciones que utilizó;
- Si dispone de esa información, estadísticas que reflejen el nivel al que se cumplen dichas recomendaciones.

**Respuesta:**


---



---

**Artículo 14, párrafo 5**

5. *Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Proporcione aquí cualquier información adicional que no haya aportado en su respuesta al artículo 14, párrafo 1, apartado b de la Convención.

Podría incluir también detalles sobre cómo desarrolla y promueve su país la cooperación descrita en esta disposición, incluyendo información sobre la membresía, presidencia o cualquier otra participación en organizaciones o grupos internacionales, redes regionales, redes informales o foros temáticos relacionados con la prevención del blanqueo de dinero.

**Respuesta:**


---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Memorandos de Entendimiento que sus autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera hayan establecido con sus homólogos internacionales a fin de combatir el blanqueo de dinero.
- Información sobre otras iniciativas que promuevan la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera, como conferencias, capacitaciones, intercambios jurídicos, etc.
- Si dispone de esa información, estadísticas que reflejen la frecuencia de las interacciones de sus autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera con sus homólogos internacionales con respecto a asuntos de blanqueo de dinero.

**Respuesta:**

---

---

## ***Artículo 52 Prevención y detección de transferencias del producto del delito***

### **Artículo 52, párrafo 1**

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 14, párrafo 1, apartado a de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podría incluir la siguiente información:

- Tipos de instituciones financieras y, si procede, cualquier otra entidad sujeta a obligaciones de diligencia debida con respecto a los clientes (p. ej. los bancos, empresas de servicios monetarios, proveedores de servicios de transferencia de dinero, casas de cambio, corredores, fondos mutuos, proveedores de hipotecas, seguros, casinos, proveedores de fideicomisos y de servicios para empresas, profesionales jurídicos independientes, contables, etc.);
- Si su país exige a las instituciones financieras y, si procede, a cualquier otra entidad, que aplique un enfoque basado en el riesgo en su diligencia debida con los clientes, su conservación de registros y cualquier otra medida preventiva para identificar y tomar las medidas adecuadas para mitigar los riesgos del blanqueo de dinero, incluyendo cómo se relacionan con los tipos de clientes, cuentas y transacciones;
- Si se exige a las instituciones financieras y, si procede, a cualquier otra entidad, diligencia debida directa para con los clientes o si pueden apoyarse en la diligencia debida de terceros a los clientes;
- Cualquier requisito específico para la diligencia debida relativa a los clientes sobre la identificación y verificación del beneficiario final de las cuentas y los fondos relacionados, incluyendo cuentas a nombre de entidades legales y/o instrumentos jurídicos;

- Los requisitos relacionados con el monitoreo de cuentas de alto valor;
- Con respecto a las personas que desempeñen funciones públicas prominentes y sus familiares y estrechos colaboradores (PEP), los sistemas establecidos para identificar a las PEP;
- Los requisitos para un mayor escrutinio/diligencia debida para las cuentas a nombre de las PEP;
- Si su país diferencia entre las PEP nacionales y extranjeras, las medidas aplicadas a cada una.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, reglamentaciones, políticas y/o notas de asesoría, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 52, párrafo 2 apartado (a)**

2. *A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:*

*(a) Impartir directrices sobre el tipo de personas naturales o jurídicas cuyas cuentas las instituciones financieras que funcionan en su territorio deberán someter a un mayor escrutinio, los tipos de cuentas y transacciones a las que deberán prestar particular atención y la manera apropiada de abrir cuentas y de llevar registros o expedientes respecto de ellas;*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Si su país expide advertencias a las instituciones financieras y, si procede, a cualquier otra entidad, sobre cuándo y cómo aplicar una mayor diligencia debida con los clientes, con la conservación de registros y el monitoreo constante de cuentas y transacciones, incluyendo los requisitos que aplican a los distintos tipos de personas físicas o morales y los tipos de cuentas y transacciones;
- Si las advertencias se expiden con arreglo a la legislación nacional;
- Cualquier asesoría, incluyendo capacitaciones, que se provea a instituciones financieras sobre cómo ejercer un mayor escrutinio;
- En qué medida están inspirados los requisitos legales nacionales en las iniciativas pertinentes de organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición. Podría describir en qué medida están inspiradas las medidas en las iniciativas pertinentes de organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero. En concreto, podría incluir advertencias o documentos similares expedidos por las autoridades competentes de su país (como el Banco Central o la autoridad de supervisión monetaria/financiera, la Dependencia de Inteligencia Financiera, los órganos de supervisión profesional, etc.).

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 52, párrafo 2, apartado (b)**

2. *A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:*

(b) *Notificar, cuando proceda, a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado Parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o*

*jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio, además de las que las instituciones financieras puedan identificar de otra forma.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Si su país tiene un sistema para notificar a las instituciones financieras (y, si procede, a cualquier otra entidad) la identidad de personas de alto riesgo y, de ser así:
  - Si incluye nombres de personas físicas y morales de otro Estado parte;
  - Qué criterios se usan para determinar qué cuentas se deben someter a un mayor escrutinio;
  - Si las instituciones financieras notificadas de esta forma tienen que informar de ese escrutinio ;
  - En qué medida están inspiradas las medidas nacionales en las iniciativas pertinentes de organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición. Podría aportar también cualquier ejemplo de notificaciones/advertencias con las que sus autoridades competentes hayan informado a las instituciones financieras y, si procede, a cualquier otra entidad, sobre la identidad de personas físicas o morales a cuyas cuentas dichas instituciones financieras deben someter a un mayor escrutinio.

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 52, párrafo 3**

3. *En el contexto del apartado a) del párrafo 2 del presente artículo, cada Estado Parte aplicará medidas para velar por que sus instituciones financieras mantengan, durante un plazo conveniente, registros adecuados de las cuentas y transacciones relacionadas con las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, los cuales deberán contener, como mínimo, información relativa a la identidad del cliente y, en la medida de lo posible, del beneficiario final.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Los requisitos de conservación de registros en su país y su fundamento jurídico, es decir, disposiciones específicas en la legislación contra el blanqueo de dinero, las leyes y normativas que rigen la banca y otras instituciones financieras, si procede, cualquier otra entidad, o disposiciones generales, p. ej. en el derecho mercantil;
- Los requisitos sobre conservación de registros aplicables a (i) registros relacionados con los clientes (incluyendo documentos y demás información pertinente) y (ii) registros relacionados con transacciones (incluyendo documentos y demás información pertinente);
- Requisitos con respecto a la ubicación de dichos registros (incluyendo si se exige que se mantengan en el país custodiados por la institución correspondiente o si se permite que estén fuera del país y sean custodiados por terceros autorizados) y el plazo en que deben conservarse;
- Cualquier formato requerido para mantener los registros (copia física, digital, etc.).

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

**Respuesta:**

---

---



**Artículo 52, párrafo 4**

4. Con objeto de prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte aplicará medidas apropiadas y eficaces para impedir, con la ayuda de sus órganos reguladores y de supervisión, el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Además, los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a sus instituciones financieras que se nieguen a entablar relaciones con esas instituciones en calidad de bancos corresponsales, o a continuar las relaciones existentes, y que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan utilizar sus cuentas a bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Disposiciones jurídicas y regulatorias para prevenir el establecimiento de bancos pantalla (es decir, bancos que no tienen presencia física y no están afiliados a un grupo financiero regulado);
- Las disposiciones jurídicas y regulatorias para las instituciones financieras a fin de evitar que establezcan relaciones con dichos bancos, y con instituciones financieras internacionales que permitan utilizar sus cuentas a dichos bancos.

**Respuesta:**


---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Casos en los que se hayan negado licencias a bancos sin presencia física y que no estén afiliados a un grupo financiero regulado;
- Casos en los que se haya obligado a sus instituciones financieras a dar por terminada una relación con dichas instituciones;
- Estadísticas sobre las sanciones impuestas a los bancos que hacen negocios con bancos pantalla.

**Respuesta:**

**Artículo 52, párrafo 5**

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y dispondrá sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados Parte, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada en el artículo 8, párrafo 5, el artículo 7, párrafo y los artículos 4 y 9, párrafo 1, apartado (e) de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podrían incluir:

- Categorías de funcionarios públicos sujetos a sistemas de divulgación de información financiera;
- Si (y en qué medida) la información financiera divulgada por funcionarios públicos está disponible al público y, de ser así, cómo se puede tener acceso a ella, incluso por parte de las autoridades competentes de otros Estados parte;
- Si no es el caso, las razones por las que la información financiera divulgada no está disponible al público;
- Qué autoridades gubernamentales pueden tener acceso a dicha información, incluyendo los casos en que la intención es compartirla con otros Estados parte.
- Las sanciones aplicables a los funcionarios públicos por incumplir, o cumplir con demora, o de manera incompleta y/o falsa.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podría incluir:

- Información estadística sobre el cumplimiento de los requisitos de divulgación de información financiera por parte de los funcionarios públicos;
- Información sobre casos iniciados con base en la información contenida o no reportada en las declaraciones patrimoniales;
- Las sanciones impuestas por incumplimiento, o por cumplir con demora, o de manera incompleta y/o falsa.

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 52, párrafo 6**

*6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias, con arreglo a su derecho interno, para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de dicha cuenta. Esas medidas deberán incluir sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada en el artículo 8, párrafo 5, el artículo 7, párrafo y los artículos 4 y 9, párrafo 1, apartado (e) de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podría incluir la siguiente información:

- Si dichas obligaciones de informar son de aplicación general en su país o se aplican a funcionarios públicos, o a ciertas categorías de éstos;
- Una descripción de los registros que deben mantener las personas sujetas a esta obligación;
- Si las declaraciones de dichos intereses/relaciones por parte de funcionarios públicos están disponibles al público y, de ser así, cómo pueden obtenerse;
- Si no es el caso, las razones por las que no están disponibles al público;
- Si las autoridades competentes pueden tener acceso a dicha información, y cómo lo harían.
- Las sanciones aplicables por incumplir las obligaciones de declaración, o por cumplir con demora, o de manera incompleta y/o falsa.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición. En concreto, se podrían incluir:

- Información estadística sobre el cumplimiento de esta disposición e información sobre casos en los que se hayan aplicado sanciones por incumplirla, o por cumplirla con demora, o de manera incompleta y/o falsa.
- Casos en los que la investigación de dichas cuentas derivó en acusaciones o cargos por delitos tipificados con arreglo a la Convención, incluyendo el Artículo 23, y/o para la recuperación de activos.

**Respuesta:**

---

---

***Artículo 58. Dependencia de Inteligencia Financiera***

*Los Estados Parte cooperarán entre sí a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y de promover medios y arbitrios para recuperar dicho producto y, a tal fin, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se*

encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 14, párrafo 1 de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podría incluir:

- Información sobre los arreglos y medidas institucionales aplicables;
- El mandato, los poderes y el rol de la FIU en la cooperación con homólogos y autoridades extranjeras;
- La participación en órganos y redes internacionales y regionales (p. ej. el Grupo de Egmont), además de cualquier otra medida emprendida para promover la cooperación que tenga por objeto la recuperación de activos.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente adoptada con respecto al artículo 14, párrafo 1 de la Convención en este informe de autoevaluación. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Si procede, y si dispone de esa información, aporte la dirección de la página de internet de su dependencia de inteligencia financiera, así como informes u otros documentos publicados por ésta (o los enlaces web correspondientes).

**Respuesta:**

---

---

### C. Restitución de activos (arts. 53-57 y 59)

#### *Artículo 53: Medidas para la recuperación directa de bienes*

##### **Artículo 53, inciso (a)**

*Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:*

*(a) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados Parte para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención;*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

#### **2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Legislación que disponga la posición jurídica de otros Estados y que los faculte para entablar ante los tribunales de su país una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención;
- Información sobre si los Estados parte son reconocidos automáticamente como personas jurídicas en su sistema jurídico, o sobre si existe un mecanismo para que puedan ser reconocidos;
- Si usted ha informado (y de ser así, de qué manera) a otros Estados parte de la posibilidad de entablar acciones civiles ante los tribunales de su país.

**Respuesta:**

---

---

#### **3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, podría incluir casos y evidencia estadística o de otro tipo que demuestre que no existen obstáculos jurídicos o de otro tipo para que otro Estado emprenda litigios civiles, incluyendo el que los Estados parte hayan usado sus tribunales en el pasado para iniciar acciones civiles para determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención. Si dispone de esa información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**


---



---

**Artículo 53, inciso (b)**

*Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:*

(b) *Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos;*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría incluir legislación o jurisprudencia que faculte a otros Estados para comparecer ante los tribunales de su país y reclamar indemnizaciones o resarcimiento de otro tipo por daños y perjuicios. Además, podría incluir si ha informado, y de ser así, de qué manera, a otros Estados parte de que sus tribunales pueden ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios.

**Respuesta:**


---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podría incluir casos, información estadística o de otro tipo que muestre que los Estados parte han comparecido ante los tribunales de su país para reclamar daños o recibir indemnizaciones por daños y perjuicios. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

**Artículo 53, inciso (c)**

*Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:*

*(c) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado Parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 31, párrafo 9 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

Podría aportar legislación que disponga el reconocimiento de los derechos de los Estados parte como terceros en los procedimientos de decomiso.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre otros Estados parte que presenten reclamaciones de titularidad en procedimientos de decomiso. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.



**Respuesta:**

---



---

**Artículo 54. Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso**

**Artículo 54, párrafo 1 inciso (a)**

1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:

(a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan dar efecto a toda orden de decomiso dictada por un tribunal de otro Estado Parte;

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 31 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

En concreto, se podría incluir información sobre:

- Los procedimientos para dar efecto a una orden de decomiso expedida por otro Estado parte, incluyendo si existen restricciones con base en que dicha orden se derive de procesos basados en una condena o en que no exista condena;
- Si este asunto es regulado por la legislación nacional o por tratados bilaterales/multilaterales.
- Si este asunto es regulado por legislación específica o por disposiciones generales relativas al cumplimiento de fallos extranjeros.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta

disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre el cumplimiento de órdenes de decomiso extranjeras, desglosadas por 1) decomisos penales, 2) incautaciones no basadas en condenas e 3) incautaciones administrativas. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

**Artículo 54, párrafo 1, inciso (b)**

1. *Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:*

*(b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes, cuando tengan jurisdicción, puedan ordenar el decomiso de esos bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito sobre el que pueda tener jurisdicción, o mediante otros procedimientos autorizados en su derecho interno;*

1. **¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

2. **Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría especificar si tiene la posibilidad de usar los delitos por lavado de dinero en vez del delito determinante como base para el decomiso.

**Respuesta:**

3. **Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre

incautaciones basadas en delitos extranjeros relacionados con el lavado de dinero o la corrupción, desglosada por 1) decomisos penales, 2) incautaciones no basadas en condenas e 3) incautaciones administrativas. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 54, párrafo 1, inciso (c)**

1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:

(c) Considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría referirse a la base legislativa de su país para cualquier decomiso no basado en una condena; y para la provisión de asistencia judicial recíproca en casos de incautaciones no basadas en condenas.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre los montos decomisados, o las incautaciones no basadas en condenas y la asistencia judicial recíproca prestada en casos no basados en condenas. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 54, párrafo 2 inciso (a)**

2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:

(a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por un tribunal o autoridad competente de un Estado Parte requirente que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo;

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría referirse a los procedimientos disponibles para reconocer las órdenes de embargo preventivo o incautación, el umbral de evidencia necesario y la duración disponible para esas medidas.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre los montos embargados utilizando los procedimientos descritos en esta disposición. Si dispone de esta

información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

**Artículo 54, párrafo 2, inciso (b)**

2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:

(b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una solicitud que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo; y

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría hacer referencia a la autoridad legislativa/regulatoria establecida y el umbral de evidencia requerido para expedir órdenes de embargo preventivo o de incautación basadas en una solicitud de otro Estado Parte.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

**Artículo 54, párrafo 2, inciso (c)**

2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:

(c) Considerará la posibilidad de adoptar otras medidas para que sus autoridades competentes puedan preservar los bienes a efectos de decomiso, por ejemplo, sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal relacionada con la adquisición de esos bienes.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría incluir información sobre legislación que permita a las autoridades competentes expedir órdenes de conservación sin una solicitud previa de asistencia judicial recíproca, simplemente basándose en un arresto o un cargo penal extranjero relativo a la propiedad adquirida (o que se sospeche que fue adquirida) por medio de delitos cometidos en el extranjero.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

---

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---

---

---

**Artículo 55. Cooperación internacional para fines de decomiso**

**Artículo 55, párrafo 1 inciso (a)**

1. Los Estados Parte que reciban una solicitud de otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención con miras al decomiso del producto del delito, los

bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención que se encuentren en su territorio deberán, en la mayor medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno:

(a) Remitir la solicitud a sus autoridades competentes para obtener una orden de decomiso a la que, en caso de concederse, darán cumplimiento; o

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

En este apartado se podría incluir información sobre:

- El procedimiento para entregar la solicitud de decomiso extranjera a las autoridades competentes y pedir, con base en la información provista en la solicitud, una orden de decomiso nacional;
- Las medidas adoptadas para informar a los Estados parte solicitantes los procedimientos que se deben seguir al presentar una solicitud de decomiso;
- Una descripción de cualquier diferencia en el procedimiento dependiendo de si la autoridad solicitante es penal, civil o administrativa.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre las solicitudes recibidas que han derivado en órdenes de decomiso. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años. Si los procedimientos para los Estados parte solicitantes han sido puestos a disposición del público, indique dónde se pueden encontrar esos recursos.

**Respuesta:**

**Artículo 55, párrafo 1, inciso (b)**

1. *Los Estados Parte que reciban una solicitud de otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención con miras al decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención que se encuentren en su territorio deberán, en la mayor medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno:*

(b) *Presentar a sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en el grado solicitado, la orden de decomiso expedida por un tribunal situado en el territorio del Estado Parte requirente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 54 de la presente Convención en la medida en que guarde relación con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 que se encuentren en el territorio del Estado Parte requerido.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente adoptada con respecto al artículo 54, párrafo 1, inciso a de la Convención en este informe de autoevaluación.

En este apartado se podría incluir información sobre:

- El procedimiento para entregar una orden de decomiso extranjera a las autoridades y para darle efecto;
- Las medidas adoptadas para informar a los Estados parte solicitantes de los procedimientos que se deben seguir al presentar una orden de decomiso extranjera;
- Información sobre si también se permite dicho reconocimiento con respecto a órdenes que involucren incautaciones no basadas en condenas.

**Respuesta:**



**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre las solicitudes recibidas por sus autoridades competentes para dar efecto a una orden de decomiso extranjera. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años. Si los procedimientos para los Estados parte solicitantes han sido puestos a disposición del público, indique dónde se pueden encontrar esos recursos.

**Respuesta:**

**Artículo 55, párrafo 2**

2. *A raíz de una solicitud presentada por otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido adoptará medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención con miras a su eventual decomiso, que habrá de ordenar el Estado Parte requirente o, en caso de que medie una solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, el Estado Parte requerido.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 31 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

Podría incluir información sobre los procedimientos disponibles para identificar, localizar, embargar o decomisar bienes en respuesta a una solicitud.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre las solicitudes recibidas y las acciones emprendidas para la identificación, localización, el embargo o decomiso de bienes y/o instrumentos del delito. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---

---

---

**Artículo 55, párrafo 3**

3. *Las disposiciones del artículo 46 de la presente Convención serán aplicables, mutatis mutandis, al presente artículo. Además de la información indicada en el párrafo 15 del artículo 46, las solicitudes presentadas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:*

(a) *Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, una descripción de los bienes susceptibles de decomiso, así como, en la medida de lo posible, la ubicación y, cuando proceda, el valor estimado de los bienes y una exposición de los hechos en que se basa la solicitud del Estado Parte requirente que sean lo suficientemente explícitas para que el Estado Parte requerido pueda tramitar la orden con arreglo a su derecho interno;*

(b) *Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado b) del párrafo 1 del presente artículo, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso expedida por el Estado Parte requirente en la que se basa la solicitud, una exposición de los hechos y la información que proceda sobre el grado de ejecución que se solicita dar a la orden, una declaración en la que se indiquen las medidas adoptadas por el Estado Parte requirente para dar notificación adecuada a terceros de buena fe y para garantizar el debido proceso y un certificado de que la orden de decomiso es definitiva;*

(c) *Cuando se trate de una solicitud relativa al párrafo 2 del presente artículo, una exposición de los hechos en que se basa el Estado Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas, así como, cuando se disponga de ella, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso en la que se basa la solicitud.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

En este apartado se podría incluir:

- Cualquier información adicional específica que su país exige que se incluya en la solicitud para poder ejecutarla;
- Las medidas adoptadas para informar a los Estados parte solicitantes los procedimientos a seguir.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición. Si los procedimientos para los Estados parte solicitantes han sido puestos a disposición del público, indique dónde se pueden encontrar esos recursos.

**Respuesta:**

**Artículo 55, párrafo 4**

*4. El Estado Parte requerido adoptará las decisiones o medidas previstas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo conforme y con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno y en sus reglas de procedimiento o en los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales por los que pudiera estar vinculado al Estado Parte requirente.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente adoptada con respecto al artículo 55, párrafo 1 apartados (a) y (b), y el artículo 55, párrafo 2 de la Convención en este informe de autoevaluación.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 55, párrafo 1 apartados (a) y (b), y el artículo 55, párrafo 2 de la Convención en este informe de autoevaluación.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 55, párrafo 5**

*5. Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga de tales leyes y reglamentos o una descripción de ésta.*

**1. ¿Ha entregado su país copias de sus leyes al Secretario General de las Naciones Unidas como se describe arriba? De ser así, proporcione la referencia correspondiente.**

**Guía:** El Secretario General agradecería que los Gobiernos envíen la información mencionada al Secretario de la Conferencia de Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Centro Internacional de Viena, P.O. Box 500, 1400 Viena, Austria ([uncac.cop@unodc.org](mailto:uncac.cop@unodc.org)). Si ya fueron entregadas las leyes, confirme si se han hecho cambios a esas leyes y normativas y si permanecen en plena vigencia.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 55, párrafo 6**

6. Si un Estado Parte opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo a la existencia de un tratado pertinente, ese Estado Parte considerará la presente Convención como la base de derecho necesaria y suficiente para cumplir ese requisito.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- Si su país supedita la cooperación con fines de decomiso a la existencia de un tratado;
- Una lista de tratados bilaterales y multilaterales con base en los cuales su país puede prestar asistencia legal recíproca para la identificación, localización, el embargo o decomiso de bienes y/o instrumentos del delito;
- Si su país puede utilizar la Convención como base legal para la cooperación.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

En concreto, se podrían incluir:

- Casos, información estadística o de otro tipo en la que su país haya utilizado la Convención como base legal para la cooperación. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años;
- Copias de los tratados bilaterales y multilaterales o, como alternativa, enlaces a los tratados, con base en los cuales su país puede prestar asistencia legal recíproca para la identificación, localización, el embargo o decomiso de bienes y/o instrumentos del delito.

**Respuesta:**

**Artículo 55, párrafo 7**

7. *La cooperación prevista en el presente artículo también se podrá denegar, o se podrán levantar las medidas cautelares, si el Estado Parte requerido no recibe pruebas suficientes u oportunas o si los bienes son de escaso valor.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría especificarse si el ordenamiento jurídico de su país reconoce fundamentos para denegar dicha cooperación, y las normas para denegarla. Si existen dichos fundamentos, podría incluir información sobre los procedimientos para hacer cualquier consulta al Estado parte requirente antes de denegar la cooperación, sobre si los bienes tienen un valor *de minimis* o sobre las maneras y los medios para respetar cualquier plazo máximo para la provisión de evidencia adicional.

**Respuesta:**

---

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo en la que su país haya denegado la cooperación o levantado medidas provisionales debido a la falta de evidencia o la demora en recibirla, o porque los bienes hayan tenido un valor *de minimis*. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---

---

---

**Artículo 55, párrafo 8**

8. *Antes de levantar toda medida cautelar adoptada de conformidad con el presente artículo, el Estado Parte requerido deberá, siempre que sea posible, dar al Estado Parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46, párrafo 26 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

Podría especificarse si se han establecido mecanismos formales que provean esta oportunidad al Estado requirente, incluyendo procedimientos para informar al Estado requirente de solicitudes para desestimar una orden, u otros recursos judiciales presentados en su país.

**Respuesta:**


---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46, párrafo 26 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información pertinente que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos e información estadística o de otro tipo sobre casos recientes en los que se ha dado la oportunidad al Estado Parte requirente de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida antes de que fuera levantada. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**


---



---

**Artículo 55, párrafo 9**

*9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría referirse a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 31, párrafo 9 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

Podría incluir, en particular, elementos más allá de lo que ya se insertó en el artículo 53, apartado (c) de la Convención, y legislación que disponga la protección de terceros de buena fe en el contexto de la cooperación internacional en los procedimientos de decomiso.

**Respuesta:**

---

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 31, párrafo 9 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre casos recientes que involucren la protección de terceros de buena fe en el contexto de la cooperación internacional en los procedimientos de decomiso. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---

---

---

***Artículo 56 Cooperación especial***

*Sin perjuicio de lo dispuesto en su derecho interno, cada Estado Parte procurará adoptar medidas que le faculten para remitir a otro Estado Parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado Parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado Parte presentara una solicitud con arreglo al presente capítulo de la Convención.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No



**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46, párrafo 4 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior.

Podría incluirse, en particular, legislación que disponga la transmisión espontánea de información a otro Estado parte sobre el producto de los delitos tipificados con arreglo a la Convención.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46, párrafo 4 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior. Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre casos recientes que involucren dicha transmisión espontánea de información. Si dispone de esta información, incluya estadísticas de los últimos tres a cinco años.

**Respuesta:**

---



---

***Artículo 57. Restitución y disposición de activos***

**Artículo 57, párrafo 1**

*1. Cada Estado Parte dispondrá de los bienes que haya decomisado conforme a lo dispuesto en los artículos 31 ó 55 de la presente Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, con arreglo al párrafo 3 del presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y con su derecho interno.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir legislación y jurisprudencia sobre la disposición de los activos confiscados, incluyendo su restitución a su legítimo propietario anterior.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos y el valor monetario total de los bienes decomisados por su país y de los que se haya dispuesto con arreglo a la Convención, incluyendo ejemplos y valores monetarios de los montos de los que se haya dispuesto. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 57, párrafo 3 inciso (a)**

3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:

(a) En caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados a que se hace referencia en los artículos 17 y 23 de la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido;

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- La base legislativa que faculta a las autoridades competentes a restituir los productos decomisados de la malversación o peculado, la sustracción u otro tipo de desvío realizado por un funcionario público, para beneficio propio o de un tercero, a los Estados parte requirentes.
- La base legislativa, si existiera, que posibilita la renuncia al requisito de un fallo en firme en el Estado parte requirente.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos de decomiso del producto de malversación que haya sido restituido al Estado parte requirente, e información sobre si se renunció al requisito del fallo en firme (y en qué circunstancias). Dicha información podría incluir el tipo de activos y el valor monetario total de los activos decomisados y restituidos. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 57, párrafo 3, inciso (b)**

*De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:*

*(b) En caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido, y cuando el Estado Parte requirente acredite razonablemente ante el Estado Parte requerido su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados;*

1. **¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

2. **Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- La base legislativa y/o jurisprudencia que posibilita la restitución del producto decomisado de cualquier delito con arreglo a la Convención (excepto la malversación) a los Estados parte requirentes;
  - (a) cuando hayan acreditado razonablemente su propiedad anterior; o
  - (b) cuando su país reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes;
- La base legislativa que posibilita la renuncia al requisito de un fallo en firme en el Estado parte requirente.

**Respuesta:**

---

---

3. **Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos de decomiso del producto de cualquier delito distinto a la malversación que haya sido restituido al Estado parte requirente, incluyendo ejemplos de los mecanismos usados para la restitución. Dicha información podría incluir el tipo de activos y el valor monetario total así como cualquier otro dato estadístico disponible. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Respuesta:**

---

---

**Artículo 57, párrafo 3, inciso (c)**

3. *De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:*

(c) *En todos los demás casos, dará consideración prioritaria a la restitución al Estado Parte requirente de los bienes decomisados, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado se podría incluir información sobre:

- La base legislativa que faculta a las autoridades competentes a restituir a los Estados parte requirentes el producto decomisado de cualquier otro delito tipificado en la Convención, incluyendo los casos en los que el Estado requirente no pueda acreditar la propiedad anterior o los daños y perjuicios sufridos;
- La base legislativa para restituir dicho producto del delito decomisado a sus propietarios anteriores legítimos;
- La base legislativa o la jurisprudencia que posibilite la indemnización de las víctimas del delito.

**Respuesta:**

---



---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos de decomiso del producto de cualquier delito tipificado en la Convención que haya sido restituido al Estado parte requirente, a los legítimos propietarios anteriores, o que haya sido utilizado para indemnizar a las víctimas del delito. Dicha información podría incluir el tipo de activos y el valor monetario total de los activos decomisados, así como el valor monetario total de los activos restituidos y cualquier otro dato estadístico disponible. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Artículo 57, párrafo 2**

*2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes*

*procedan a la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte, de conformidad con la presente Convención, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 53, apartado (c) y el artículo 55, párrafo 9 de la Convención en este informe de autoevaluación.

En concreto, se podría incluir información sobre:

- La base legal que faculta a las autoridades competentes a restituir los activos decomisados a los Estados parte requirentes;
- La base legal que faculta a las autoridades competentes a tomar en cuenta los derechos de terceros en buena fe al hacerlo.

**Respuesta:**

---

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, el valor monetario total de los bienes decomisados y los montos que hayan sido restituidos a solicitud de otro Estado parte tomando en cuenta los derechos de terceros en buena fe. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Respuesta:**

---

---

---

**Artículo 57, párrafo 4**

*4. Cuando proceda, a menos que los Estados Parte decidan otra cosa, el Estado Parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que*

hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podría aportarse la base legislativa que dispone que los Estados parte deduzcan los gastos razonables que hayan efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales antes de la restitución o disposición de los bienes decomisados.

Si su país no deduce los gastos razonables, aclare el fundamento de esta decisión.

**Respuesta:**

---



---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, acuerdos para compartir activos, informes, estudios, estadísticas o cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos en los que los gastos hayan sido deducidos o no. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible y que incluyan el monto de dichos gastos.

**Respuesta:**

---



---

**Artículo 57, párrafo 5**

*5. Cuando proceda, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** En este apartado podrían incluirse ejemplos de acuerdos, arreglos y otras medidas celebrados con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

**Respuesta:**

---

---

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Esos ejemplos podrían incluir jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas y cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse, en particular, casos, información estadística o de otro tipo sobre casos recientes en los que se hayan aplicado esos acuerdos o arreglos. Se podrían incluir asimismo casos en los que su país haya compartido jurisdicción sobre los activos decomisados con otro Estado parte y haya permitido al otro Estado parte efectuar la restitución del activo. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Respuesta:**

---

---

***Artículo 59. Acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales***

*Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada de conformidad con el presente capítulo de la Convención.*

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí/ Sí, en parte/No

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado (o prevé adoptar) su país para aplicar esta disposición de la Convención**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46, párrafo 30, y el artículo 48, párrafo 2 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior. También podría hacer referencia al artículo 62, párrafo 4 de la Convención al describir las medidas adoptadas por su país.



Podría incluirse el número y la letra de los acuerdos en vigor firmados por su país.

Si su país ha considerado, pero no ha adoptado medidas para aplicar esta disposición, describa las medidas y el proceso en el cual fueron consideradas.

**Respuesta:**

**3. Sírvase citar ejemplos de la aplicación de esas medidas.**

**Guía:** Podría hacer referencia a cualquier información pertinente aportada con respecto al artículo 46, párrafo 30, y el artículo 48, párrafo 2 de la Convención en el informe de autoevaluación anterior, o el Artículo 62, párrafo 4 de la Convención. Algunos ejemplos podrían ser acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales encaminados a mejorar la eficacia de la cooperación internacional emprendida con arreglo a este capítulo, jurisprudencia, informes, estudios, estadísticas o cualquier otra información relevante que ilustre las medidas que ha adoptado su país para aplicar esta disposición.

Podrían incluirse casos, información estadística o de otro tipo en los que se hayan aplicado dichos acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales. Si dispone de esta información, incluya estadísticas que cubran el periodo más largo posible.

**Respuesta:**

## Asistencia técnica

El siguiente conjunto de preguntas se incluirá al final de cada artículo:

**1. Describa las acciones requeridas para garantizar o mejorar la aplicación del artículo objeto de examen y describa cualquier desafío que esté afrontando al respecto.**

**Guía:** Las acciones requeridas podrían incluir la aprobación de una ley y el marco temporal que ello involucra. Los desafíos relacionados podrían incluir la coordinación entre agencias, detalles específicos del sistema legal, prioridades, capacidad limitada (p. ej. tecnológica, institucional, otra), recursos limitados para la aplicación (p. ej. humanos, financieros, otros), falta de políticas marco y limitaciones en conocimientos y aptitudes. Sea lo más específico posible al describir estos problemas.

**Respuesta:**

---

---

**2. ¿Requiere usted de asistencia técnica para la aplicación del artículo? De ser así, especifique las formas de asistencia técnica que requeriría. Por ejemplo:**

**Asistencia legislativa: Describa el tipo de asistencia**

---

**Guía:** Las formas de asistencia legislativa deben estar relacionadas con las respuestas provistas en este artículo y con los desafíos identificados para la aplicación de este artículo. Entre las formas específicas de asistencia legislativa podría estar, p.ej. arreglos y acuerdos modelo, redacción legislativa y/o asesoría.

---

**Respuesta:**

---

---

**Desarrollo de instituciones: Describa el tipo de asistencia**

---

**Guía:** Las formas de desarrollo de instituciones deben estar relacionadas con las respuestas provistas en este artículo y con los desafíos identificados para la aplicación de este artículo, incluyendo los problemas de coordinación a nivel nacional. Algunas formas específicas de asistencia en el área de desarrollo de instituciones podrían ser, p. ej. un resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas, acuerdos y arreglos modelo, asistencia *in situ* de un experto relevante, así como el desarrollo de un plan de acción para la aplicación.

---

**Respuesta:**

---

---

**Formulación de políticas: Describa el tipo de asistencia**

---

**Guía:** Las formas de formulación de políticas deben estar relacionadas con las respuestas provistas en este artículo y con los desafíos identificados para la aplicación de este artículo. Algunas formas específicas de asistencia en el área de formulación de políticas podrían ser, p. ej. un resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas, sensibilización de los órganos de adopción de decisiones, asistencia *in situ* de un experto relevante.

---

**Respuesta:**

---

---

**Desarrollo de capacidades: Describa el tipo de asistencia**

**Guía:** Las formas de desarrollo de capacidades deben estar relacionadas con las respuestas provistas en este artículo y con los desafíos identificados para la aplicación de este artículo. Algunas formas específicas de asistencia en el área de desarrollo de capacidades podrían ser, p. ej. asistencia *in situ* de un experto relevante, fortalecimiento de las capacidades operativas y/o institucionales de las autoridades relevantes por medio de capacitación y aprendizaje en línea, así como el desarrollo de un plan de acción para la aplicación.

**Respuesta:**

---

---

**Investigación/recolección y análisis de datos: Describa el tipo de asistencia**

**Guía:** Las formas de investigación, recolección y análisis de datos deben estar relacionadas con las respuestas provistas en este artículo y con los desafíos identificados para la aplicación de este artículo. Algunas formas específicas de asistencia en el área de investigación, recolección y análisis de datos podrían ser, p. ej. asesoría experta sobre los sistemas de recolección y almacenamiento de datos, asesoría estadísticas o estudios de muestra.

**Respuesta:**

---

---

**Facilitación de la cooperación internacional con otros países: Describa el tipo de asistencia**

**Guía:** Las formas de formulación de facilitación de la cooperación internacional con otros países deben estar relacionadas con las respuestas provistas en este artículo y con los desafíos identificados para la aplicación de este artículo. Algunas formas específicas de asistencia en el área de la facilitación de la cooperación internacional con otros países podrían ser, p. ej. asistencia relacionada con casos, legislación modelo o tratados modelo.

**Respuesta:**

---

---

**Otros: Especifique**

**Respuesta:**

---

---

**3. ¿Recibe ya su país alguna de las formas de asistencia técnica mencionadas?**

**Guía:** Si está recibiendo o ha recibido dicha asistencia, proporcione detalles, incluyendo quién provee la asistencia, una descripción de los objetivos centrales, su duración, presupuesto, resultados e impacto. Incluya información sobre la asistencia técnica que se provee de la manera más genérica para capturar también proyectos que no encajen directamente en la categoría de la prevención de la corrupción, pero que aborden aspectos pertinentes para la aplicación de la Convención contra la Corrupción. Indique también si la ampliación y/o expansión de esa asistencia ayudaría a que su país adoptara las medidas descritas en el artículo objeto de examen.

**Respuesta:**

---

---